

60213

V I D E M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



TOMO I



Provincia de
Río Negro



Consejo Federal
de Inversiones



Fundación Barrera
Patagónica



Provincia de
Chubut

PRESENTACION

El sector frutihortícola de la región patagónica, caracterizado por su inserción en el comercio internacional de frutas y hortalizas frescas y de sus derivados, se proyecta en el mediano plazo ofreciendo mayores volúmenes y diversidad de productos. En los últimos cinco años las exportaciones han representado más de cuatrocientos millones de dólares por año, siendo sus principales destinos Brasil, la Unión Europea y Estados Unidos.

La mayor oferta proyectada de productos tradicionales, como así también cierta saturación de los mercados actuales obliga al sector exportador a explorar nuevos mercados, disminuyendo el riesgo derivado de la concentración de las exportaciones a unos pocos países. Por otro lado, se observa un crecimiento sostenido de nuevos productos y nuevas zonas productivas, lo que permitirá ampliar la canasta de productos ofertados por la región.

La necesidad de relacionarse con nuevos mercados con una oferta de productos tradicionales y no tradicionales exige una adecuación de la oferta no sólo a exigencias de calidad y presentación del producto, sino también el sector deberá cumplir una serie de requisitos de tipo arancelarios y fitosanitarios.

Por tal motivo, los Gobiernos de las Provincias de Río Negro y Chubut a través del CFI han encargado a la FUNBAPA una nueva versión del Vademécum arancelario y fitosanitario de productos frutihortícolas de exportación, cuyo objetivo principal es disponer de información sobre las restricciones arancelarias y fitosanitarias de los principales mercados para los productos frutihortícolas de la región patagónica.

Este instrumento permitirá que los sectores públicos y privados relacionados con el negocio de la exportación frutihortícola y subproductos de la misma cuenten con una herramienta que mejore la toma de decisiones relacionadas con el negocio de la exportación, como por ejemplo la selección de los productos y mercados, adecuación de los costos, apoyo a programas sanitarios de control y erradicación, etc.

AGRADECIMIENTOS

- A la Cancillería de la República Argentina y a las representaciones diplomáticas de los países incluidos en este estudio, a través de la figura del Sr. Consejero de la Subsecretaría de Comercio Internacional y Asuntos Consulares Dr. Martín Recondo.
- Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), a la Ing. Agr. Lourdes Fonalleras, Directora Nacional de Cuarentena Vegetal y al Ing. Agr. Juan Carlos Navarro, Coordinador de Puertos y Aeropuertos.

EQUIPO DE TRABAJO

El presente trabajo fue realizado por personal técnico de la Provincia de Río Negro, del Consejo Federal de Inversiones (CFI), de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y de la Dirección de Cuarentena del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO-FUNBAPA

Ing. Agr. Alejandro Mongabure

Ing. Agr. Héctor Mario Villegas

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Ing. Agr. Miguel Giacinti

Ing. Agr. Carlos Piedrabuena

SENASA

Ing Agr Elena Gatti

Ing Agr. Cynthia Ruiz

FUNBAPA

Dr. Eduardo Merayo

Ing. Agr. Ricardo Antonio Sánchez

Lic. Leticia Tamburu

Téc. Omar Lauriente

Téc. Cristina Holzmann

Becario Dario Ibáñez

CONTENIDO

Presentación
Agradecimientos
Equipo de trabajo
Contenido

Vademécum arancelario y fitosanitario

1.1 Introducción
1.2 Países seleccionados
1.3 Productos seleccionados
1.4 Conceptos básicos sobre comercio exterior
1.5 Guía del usuario
1.6 Actualizaciones

La Región Protegida Patagonica

1.1 Introducción
1.2 La región Protegida
1.3 Características climáticas
1.4 Los Valles Irrigados

Datos básicos, fichas arancelarios y fitosanitarias

Bolivia

Brasil

Canadá

Colombia

Corea del Sur

Costa Rica

Cuba

Chile

China

Ecuador

El Salvador

Estados Unidos

Guatemala

Honduras

Israel

Japón

México

Nicaragua

Paraguay

Perú

Polonia

República Checa

Rusia

Taiwan

Unión Europea

Uruguay

Venezuela

Anexos

Anexo N° 1 : Glosario de términos aduaneros.

Anexo N° 2 : Especies hortícolas y frutícolas.

Anexo N° 3 : Glosario de términos fitosanitarios.

Anexo N° 4 : Normas de calidad.

Anexo N° 5 : Lista de Plagas Cuarentenarias de Brasil.

Anexo N° 6 : Lista de Plagas Cuarentenarias de Chile.

Anexo N° 7 : Lista de Plagas Cuarentenarias de Estados Unidos.

Anexo N° 8 : Lista de Plagas Cuarentenarias de Paraguay.

Anexo N° 9 : Lista de Plagas Cuarentenarias de Uruguay.

Anexo N° 10 . Lista de Plagas Cuarentenarias de Estados Unidos.

Anexo N° 11 : Abreviaturas.

Anexo N° 12 : Lista de Plagas Cuarentenarias de República Checa.

Anexo N° 13 : Lista de Plagas Cuarentenarias de Polonia.

Anexo N° 14 : Incoterms

Anexo N° 15 : El arancel de Aduanas para el 2.002.

Anexo N° 16 : ALCA , Declaración Ministerial de Quito.

VADEMECUM ARANCELARIO Y FITOSANITARIO

1.1.- Introducción

El Vademécum contiene información sobre los requisitos arancelarios y fitosanitarios para exportar frutas, hortalizas y subproductos industriales a 27 países que constituyen mercados actuales y/o potenciales. Los países y productos seleccionados son los siguientes:

1.2.- Países seleccionados

América del Norte: Canadá, Estados Unidos, México.

América Central: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua .

América del Sur: Bolivia, Colombia, Chile, Brasil, Ecuador, Perú, Paraguay, Uruguay, Venezuela, .

Asia: Corea del Sur, China, Israel, Japón, Taiwán.

Europa: Polonia, República Checa, Rusia, Unión Europea

1.3.- Productos seleccionados

Hortalizas frescas: Ajo, Cebolla, Echalote, Papa, Pimiento, Tomate, Zanahoria, Zapallo.

Frutas secas: Almendra, Avellana, Nuez.

Frutas frescas: Arándano, Cereza, Ciruela, Damasco, Durazno, Frambuesa, Frutilla, Manzana, Melón, Membrillo, Nectarina, Pera, Sandía, Uva.

Frutas congeladas: Frutillas, frambuesas.

Frutas desecadas: Damascos, Ciruelas, Manzanas.

Productos industriales: Caldo de sidra, Jugo de uva, Jugo de manzana, Lúpulo, Pasta de tomate.

1.4.- Conceptos básicos sobre comercio exterior

A continuación se presentan algunos conceptos que resultan de suma utilidad para comprender el contenido de la ficha (en la sección anexos se puede consultar un glosario con los principales términos aduaneros)

Arancel: es un impuesto que el gobierno exige a los productos extranjeros con objeto de elevar su precio de venta en el mercado interior, y, así, proteger los productos nacionales para que no soporten la competencia de bienes más baratos. Puede adquirir variadas formas, como por ejemplo arancel específico, arancel ad - valorem y arancel mínimo.

Arancel ad-valorem: aquel impuesto que se expresa como porcentaje del valor de intermediación de un bien; por ejemplo, el arancel para exportar manzanas a México es de un 23 % sobre el valor CIF del producto.

Arancel específico: es aquel impuesto que se fija en un determinado valor por unidad de producto, por ejemplo el arancel específico para ingresar cebollas (0703.10.20) a Estados Unidos es de 0,83 ¢/kg.

Arancel mínimo: es una variante de los anteriores y está fijado como valor absoluto. En el caso de Canadá , las cerezas tienen un arancel de 5,64 ¢/kg. pero no menos que 8 %.

Contingentes a la importación: son restricciones cuantitativas que los gobiernos imponen a la importación de determinados bienes extranjeros, es decir, se limita la cantidad que se puede importar de ciertos bienes, cualquiera que sea su precio.

Cupos: es el trato preferencial para el comercio entre países, por medio del cual se determinan los volúmenes máximos que un país puede importar de un determinado producto, con un arancel preferencial, generalmente más bajo que el existente. Un ejemplo es el ajo que Argentina exporta a la Unión Europea, que goza de un arancel preferencial de 9,6 % con un cupo máximo de 500 toneladas.

Periodo de vigencia: las normas arancelarias generales o específicas tienen ciertos períodos de vigencia general, los que pueden ser alterados por el país importador. En algunos casos, los niveles arancelarios son fijados una vez al año; en otros casos la vigencia es más precaria y el arancel se puede cambiar dentro de un mismo año.

Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)¹: constituye uno de los instrumentos de la política comercial internacional que proporciona reales ventajas a los países en desarrollo, y más aún, a los menos adelantados, para la comercialización externa de sus productos semielaborados y manufacturas primarias.

A principios de la década de los años sesenta las naciones en vías de desarrollo intensificaron sus reclamos en los foros internacionales, ante los países desarrollados, con el objeto de lograr un replanteo sustancial de la política de intercambio comercial entre los países industrializados. El Sistema Generalizado de Preferencias comienza a **aplicarse a principios del año 1971.**

De acuerdo a los antecedentes el SGP es el sistema integrado por un conjunto de normas puestas en vigencia por las naciones que las adoptan, pertenecientes al grupo de países desarrollados, en virtud de las cuales conceden un tratamiento arancelario especial y preferencial para las importaciones

procedente de países en desarrollo, principalmente para sus manufacturadas y productos semi - elaborados.

La ventaja del exportador de un país beneficiario del SGP consiste en que la manufactura que venda a un comprador de un país integrante del Sistema pagará menos arancel de importación, por consiguiente, para el importador el precio de compra de esa manufactura será menor. Esto le permitirá al exportador competir en precio con otros productos de países no beneficiarios del Sistema y penetrar con mayor ventaja en el mercado. La ventaja está dada por la diferencia de aranceles.

La denominación de Sistema Generalizado de preferencia no supone que lisa y llanamente es aceptado por todo el grupo de naciones desarrolladas, sino por sólo una parte de ellas. Cada país integrante del Sistema tiene su política arancelaria particular y diferentes enfoques en la materia, principalmente en cuanto a:

- Productos a los que se aplica el Sistema;
- Tipo de aranceles preferenciales;
- Países beneficiarios;
- Medidas de salvaguarda;
- Normas a las que tendrán que ajustarse los países exportadores.

Los países integrantes del Sistema, otorgantes de los beneficios, son: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, República Eslovaca, Dinamarca, Estados Unidos, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza, Rusia.

¹ Moreno, José María; Manual del exportador, Ediciones Macchi, Julio 1.996.

La Argentina figura en casi todos los listados generales de beneficiarios de los países otorgantes de los beneficios del Sistema; no en todos, pues se halla excluida respecto de determinadas mercaderías en el plan de la Unión Europea o le dispensan un tratamiento diferencial respecto de los productos que dicho plan clasifica como semisensibles y no sensibles, para los cuales se establecen límites máximos de importación según un tope para toda la Unión, cuya superación determina la automática aplicación de los aranceles aduaneros correspondientes a las importaciones no beneficiadas. El SGP no es tan generalizado, tan automático ni tan sencillo, pues tiene muchos condicionamientos.

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio : es un acuerdo intergubernamental oficialmente instituido el 3 de octubre de 1947 para lograr la reducción de tarifas aduaneras y orientar las políticas aduaneras comerciales a nivel mundial. Esta organización ha asumido autoridad para marcar el paso del bilateralismo pues tiende a sentar las bases para un régimen de comercio internacional sobre estructuras multilaterales además de formular recomendaciones sobre reglamentación comercial y aduanera, arbitrar las diferencias comerciales entre naciones y proponer soluciones para la organización de mercados internacionales. Se rige por tres reglas de funcionamiento fundamentales que son:

- **Ciáusula de la Nación más Favorecida (NMF):** que establece que toda ventaja concedida por un país miembro a otro, beneficia automáticamente a los demás. En consecuencia, vemos que se refiere no solamente a las ventajas otorgadas a miembros del GATT sino a cualquier país con prescindencia de su adhesión al mismo. De esta forma los acuerdo bilaterales son automáticamente multilaterales.

Existen excepciones (autorizadas por el GATT) a esta cláusula, siendo las más importantes aquellas concesiones o ventajas que se otorguen dos o más países dentro de una zona de libre comercio o unión aduanera.

- **Cláusula de la no Discriminación:** por la cual no pueden aumentarse unilateralmente los derechos, es decir prohíbe el establecimiento de restricciones cuantitativas a la importación.
- **Cláusula de Principal Abastecedor:** en virtud de la cual no se pueden hacer negociaciones considerando a países no principales.

Organización Mundial de Comercio (OMC): la innovación más destacada de los acuerdos de la Ronda Uruguay es la creación y puesta en marcha de la OMC, que involucra por primera vez el establecimiento de un mecanismo institucionalizado de carácter permanente dirigido a supervisar y controlar la consistencia de las políticas comerciales de las partes contratantes del GATT actuando en forma aislada (ppcc) con el Acuerdo General (AG), así como con capacidad para proveer el marco funcional requerido por la aplicación del Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Una de las conclusiones más significativas de la Ronda Uruguay radica en un progresivo avance de las normas multilaterales sobre la autonomía de las políticas nacionales vinculadas a la creación y aplicación de instrumentos que afectan la producción de bienes, la prestación de servicios relacionados con dicha producción, y la producción misma de las mercancías. De esta forma, las normas multilaterales afectan en forma sustancial la capacidad de decisión y los márgenes de acción existentes a nivel nacional, obligando a la uniformidad en el cumplimiento de ciertas prácticas en materia comercial.

Como resultado de ello los actores emergentes en el escenario comercial internacional se verán cada vez más constreñidos por la necesidad de conformar sus políticas nacionales a los lineamientos derivados de la implementación de los compromisos de la Ronda Uruguay, cuya administración queda en manos de la OMC.

Acuerdos de Desgravación Programada: son medidas que se fijan por medio de Acuerdos Comerciales entre países, en los cuales se fijan un calendario de desgravación que por lo general incluye casi todos los productos y que en particular pueden tener diferentes plazo. Estos calendarios se presentan por lo general, niveles crecientes de preferencia arancelaria, los que pueden llegar normalmente al 100%. Un ejemplo de éstos son los acuerdos de MERCOSUR, con sus socios adherentes (Chile, Bolivia).

Áreas de libre comercio: los países miembros de áreas de libre comercio acuerdan la eliminación de todas las tarifas, cuotas y otras barreras al comercio entre las naciones integrantes. Por lo que respecta al comercio con el resto del mundo, cada uno de estos países es libre de establecer sus propios aranceles o cuotas. Debe señalarse que el libre comercio se limita a aquellos bienes que se producen dentro de los países miembros.

Unión aduanera: los países integrados en las Uniones Aduaneras acuerdan eliminar todas las restricciones al comercio entre sus miembros y, a la vez, establecer una tarifa externa común a las importaciones del resto del mundo. Por ejemplo el Mercosur.

Mercado común: puede definirse como una unión aduanera con varios elementos adicionales. Además de eliminar las restricciones al comercio entre los estados miembros y de establecer una tarifa exterior común, permite el libre movimiento de los factores de la producción dentro de la comunidad. Un mercado común requiere

que los países miembros adopten políticas comunes en materias tales como la seguridad social, impositiva, agricultura, etc.

Nomenclatura Arancelaria: Es una identificación común basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías. La misma por lo común, posee 8 dígitos, que puede llegar a 10, perteneciendo los 6 primeros al Sistema armonizado y los restantes a sistemas propios de un país. Las posiciones arancelarias para los diferentes productos seleccionados en el presente trabajo se detalla en el siguiente cuadro:

Posiciones arancelarias de productos seleccionados.

Hortalizas frescas	Posición arancelaria
Papas	0701.90.00
Tomates	0702.00.00
Cebollas	0703.10.10
Echalotes	0703.10.20
Ajos	0703.20.00
Zanahorias	0706.10.10
Pimientos	0709.60.00
Zapallos	0712.90.90
Frutas secas	Posición arancelaria
Almendras	0802.10.00
Avellanas	0802.20.00
Nueces	0802.30.00
Frutas frescas	Posición arancelaria

Uvas	0806.10.00
Sandías	0807.11.00
Melones	0807.19.00
Manzanas	0808.10.00
Peras	0808.20.10
Membrillos	0808.20.20
Damascos	0809.10.00
Cerezas	0809.20.00
Duraznos	0809.30.00
Nectarinas	0809.30.00
Ciruelas	0809.40.00
Frutillas	0810.10.00
Frambuesas	0810.20.00
Arándanos	0810.40.00

Productos congelados**Posición arancelaria**

Frutillas congeladas	0811.10.10
Frambuesas congeladas	0811.20.00
Papas congeladas	2004.10.00

Frutas desecadas**Posición arancelaria**

Damascos desecados	0813.10.00
Ciruelas desecadas	0813.20.00
Manzanas desecadas	0813.40.00
Peras desecadas	0813.40.00

Productos industriales	Posición arancelaria
Lúpulo	1210.20.00
Pasta de tomate	2002.90.90
Papas congeladas	2004.10.00
Jugo de manzana	2009.70.00
Jugo de pera	2009.80.00
Jugo de uva	2009.60.00
Jugo de tomate	2009.50.00
Caldo de sidra	2206.00.10

Normas Fitosanitarias: En el continuo movimiento de mercancías, el comercio se convierte en el principal vector portador y diseminador de problemas sanitarios que afectan a la producción agropecuaria y forestal. Así el intercambio comercial ha resuelto las necesidades de abastecimiento de la demanda; paradójicamente esta actividad ha creado situaciones de grave peligro a los países importadores, ya que en forma paralela importa junto con las mercaderías, problemas exóticos que se movilizan de un país a otro y causan serios daños a la economía agrícola de esos países.

Esto llevó a los gobiernos a crear Programas de Protección, basándose en Leyes o Normas para controlar el comercio de productos agropecuarios, lo cual dio origen al CONTROL LEGAL. El principio en que se base este medio de control de plagas y enfermedades que dañan a plantas y animales es el de aplicación de REGLAMENTACIONES O REGULACIONES FITOSANITARIAS, y su conocimiento es importante al momento de tomar decisiones comerciales ya que son de cumplimiento obligatorio, e independientemente de la gestión comercial que la precede.

VADEMECUM ARANCELARIO Y FITOSANITARIO.

1.5.- Guía del usuario

El usuario encuentra en el vademécum arancelario y fitosanitario la siguiente información:

- Información general sobre la región protegida; ubicación, características climáticas y las principales áreas bajo riego.
- Algunas definiciones básicas sobre normas arancelarias y fitosanitarias.
- Una parte especial con información por país sobre requisitos arancelarios y fitosanitarios.
- Anexos con información específica , como por ejemplo glosarios, nómina de plagas cuarentenarias, etc.

En esta presentación se han seleccionado 27 países; para cada país existe un archivo con los datos básicos y requisitos arancelarios y varios archivos con información sobre requisitos fitosanitarios por producto o por productos con exigencias similares.

La parte especial está conformada por :

- **El archivo con datos básicos e información arancelaria** contiene información básica sobre el país, datos comerciales, económicos, moneda, dirección de organismos aduaneros y fitosanitarios, y los requisitos arancelarios exigidos por el país seleccionado. La información arancelaria contiene para los productos seleccionados el arancel exigido, el periodo de

A su vez es probable que la información arancelaria disponible no sea suficiente, por lo que aconsejamos ingresar a las páginas de las aduanas ubicadas en la ficha rosada.

1.6.- Actualizaciones

Los requisitos arancelarios y fitosanitarios de los países incluidos en este Vademécum como así también de aquellos que se incorporen en una segunda etapa serán actualizados en forma periódica; el usuario podrá acceder a dichas actualizaciones a través de la página de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (www.funbapa.org.ar).

LA REGION PROTEGIDA PATAGONICA

1.1.- Introducción

La Patagonia Argentina, está localizada en el Sur del continente Americano en el Sur de la República Argentina, representando un tercio del territorio nacional con una superficie de 816.291 km². Su población es de 1.5 millones de habitantes.

Se encuentra ubicada entre los paralelos de 37 y 55 grados de latitud Sur, limitando hacia el Este y Sur con el Océano Atlántico, al Oeste con la Cordillera de los Andes y al Norte con el Río Colorado y la extensa estepa pampeana semiárida. Esta ubicación le confiere un característico aislamiento geográfico que la separa de cualquier otra región productiva del país. Además de este aislamiento regional, cada valle productivo de frutas y hortalizas está aislado naturalmente por áreas semi desérticas de la meseta patagónica, caracterizada por una vegetación baja compuesta por especies de xerófilas.

1.2.- La región protegida

La región patagónica posee características especiales naturales que le brinda un aislamiento que impide el ingreso a la región de plagas y enfermedades, como lo hacen el océano Atlántico al este y sur, la Cordillera de los Andes al oeste. Al norte se encuentra la barrera zoofitosanitaria patagónica de la FUNBAPA que se ubica a lo largo de los ríos Barrancas y Colorado.

El **Área de Producción Protegida Patagónica** comprende los partidos de Villarino y Patagones en la provincia de Buenos Aires, las secciones XXIV y XXV del departamento Puelén y la sección V del departamento Caleu-Caleu de Provincia de La Pampa y las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Se define **Región Protegida** al área que cuenta con la protección de un conjunto de puestos de control (terrestres, marítimos y aéreos) que exigen el cumplimiento de normas nacionales que restringen el ingreso a la misma de productos de origen vegetal y animal a los efectos de evitar el establecimiento de plagas y enfermedades. Estas plagas y/o enfermedades pueden no existir en la región o si existen se desarrollan programas sanitarios, tendientes a controlar o a erradicar dichas plagas y cuyo fin último es mejorar el posicionamiento comercial de la producción frutihortícola patagónica en el mercado internacional.

En términos generales los programas tienen por objetivo fiscalizar la calidad sanitaria de los productos de origen animal y vegetal, controlar y erradicar diferentes plagas como por ejemplo **Ceratitis capitata Wied**, generar y difundir las acciones tendientes al conocimiento del estado de incidencia de la plaga y promover la adopción de las técnicas necesarias para reducir el nivel de daño por carpocapsa (*Cydia pomonella*, L.) y otras plagas, garantizar la sanidad y calidad e identificar el origen de la cebolla con destino a exportación.

1.3.- Características climáticas

El clima de la Patagonia se caracteriza por la presencia de fuertes vientos y escasas lluvias acompañadas de nevadas más o menos copiosas durante el invierno, especialmente en las mesetas donde existen zonas muy frías. En la precordillera el medio ambiente no es tan severo y las lluvias son más frecuentes.

Otras características del clima patagónico son sus otoños y primaveras cortos, e inviernos largos. Existen gran amplitud térmica entre el verano y el invierno, así como también es marcada la diferencia de temperatura entre el día y la noche.

El cordón montañoso de los Andes que corre de norte a sur y representa el límite Oeste, disminuye progresivamente en altura, y presenta discontinuidades que permiten la influencia de los vientos húmedos del Océano Pacífico, influencia que se da en una estrecha faja que coincide en el límite con Chile, y se traducen en mayores precipitaciones. En el invierno las precipitaciones son más copiosas que en la época estival. En general, las precipitaciones decrecen rápidamente de oeste a este y las temperaturas con la altura.

En la precordillera, las precipitaciones en forma de nieve, son elevadas debido a que durante el invierno se registran los mayores valores. La presencia de un manto de nieve a mayor altura y los fenómenos relacionados con la fusión del mismo, influyen en el diseño de la vegetación, tanto por los efectos mecánicos en el suelo, como por un aumento en el contenido hídrico en los meses secos, a principios de año.

A medida que nos alejamos de esta faja, vamos ingresando en forma gradual a una zona de bajas precipitaciones, con grandes amplitudes de temperatura, fuertes vientos y grandes áreas erosionadas por la acción directa de éstos, lo cual significa la disminución de las posibilidades agrícola - ganaderas, constituyéndose en un área de aislamiento climática y con ausencia de hospederos. Además, toda esta región se caracteriza por tener veranos frescos e inviernos muy fríos.

En la amplitud de su extensión geográfica, las precipitaciones superan los 2000 mm por año en la zona andina, mientras que en el llano oscila entre los 200 y 400 mm ; a su vez existe una franja central de menos de 200 mm.

Precipitaciones anuales en diferentes zonas de la Patagonia

Bariloche	714,50 mm
Alto Valle del río Negro y Neuquén	197,70 mm
Valle Medio del río Negro	335,01 mm
Valle Medio del río Colorado	364,20 mm

La velocidad promedio anual de los vientos es de 13,4 km/hora, con máximos en el mes de noviembre con valores de 15,7 km/hora y mínimos en el mes de junio con valores cercanos 10,8 km/hora.

La precipitación media anual oscila entre 200 y 400 mm y por si sola no es suficiente para el cultivo frutícola comercial por lo que hay que complementar con el riego.

1.4.- Los valles irrigados

La confluencia de los ríos Limay y Neuquén dan origen al Río Negro, que con un caudal medio de 950 m³/seg, posibilita la irrigación de cuatro valles: el Alto Valle del Río Negro y Neuquén, el Valle Medio del Río Negro, el Valle de General Conesa y el Valle Inferior del Río Negro. El Río Colorado surge de la confluencia de los ríos Grande y Barrancas, y a lo largo de su recorrido hasta el Océano Atlántico irriga el Valle de Colonia 25 de Mayo (Provincia de La Pampa), Valle de Río Colorado (Río Negro) y el Valle Bonaerense del Río Colorado (partidos de Villarino y Patagones en la Provincia de Buenos Aires). El Río Chubut, proveniente de la cordillera provee al Valle Inferior del Río Chubut, mientras que los Valles de

la Comarca Andina (Río Negro y Chubut) y el Valle de Los Antiguos (Santa Cruz) se encuentran en áreas precordilleranas obteniendo agua de ríos de menor importancia.

Estos **valles irrigados** dispersos en todas las provincias que integran la Región Protegida hacen posible la producción de frutas y hortalizas; a continuación se detallan el área bajo riego de cada uno ellos:

Provincia de Río Negro: la infraestructura de riego más importante se encuentra localizada a lo largo del valle que forma el río Negro y principalmente sobre la margen norte de su curso superior. Las obras ubicadas sobre el río Colorado resultan en comparación poco significativas, por cuanto representan menos del 6 % de la superficie total regada. Además, existen otros sistemas menores que riegan en conjunto una extensión equivalente a menos del 1 % del total provincial.

Cuadro N°1: Áreas bajo riego en la provincia de Río Negro.

Sistemas	Hectáreas
<u>Sistema del río Negro</u>	
• Alto Valle	67.485
• Valle Medio	24.364
• General Conesa	6.131
• Valle Inferior	15.627
<u>Sistema del río Colorado</u>	
• Valle Verde- Peñas Blancas	1.800
• Catriel	826
• Río Colorado	3.600
<u>Áreas Internas</u>	
• El Bolsón	349
• Valcheta	760

Fuente: Caracterización del sector agropecuario de la Provincia de Río Negro, Gobierno de la Provincia de Río Negro, Buenos Aires, 1.990.

Provincia de Chubut: la principal área bajo riego es el Valle Inferior del Río Chubut (VIRCH), que se extiende desde la desembocadura del Río Chubut, en el Océano Atlántico, hasta aproximadamente 70 Km. hacia el oeste, con aproximadamente 6 Km. de ancho. Otras áreas de importancia son: Colonia Sarmiento, 16 de Octubre y los pequeños valles de la Comarca Andina.

Cuadro N° 2 : Areas bajo riego de la Provincia de Chubut.

Areas irrigadas	Hectáreas
• VIRCH	23.000
• Sarmiento	6.000
• 16 de Octubre	6.080
• Comarca Andina	2.800

Fuente: Documento de Políticas del Sector Agropecuario – Provincia del Chubut PROSAP – EPDA Julio 1.999.

Provincia de Santa Cruz: el Valle de los Antiguos dispone de un potencial explotable de 1.700 hectáreas, de las cuales alrededor de 600 son explotables para la cereza. En 1998 se estimaba un total de 120 hectáreas afectadas a la explotación del cultivo.

Provincia de La Pampa: el área de Colonia 25 de Mayo participa en la región protegida con aproximadamente 9.500 hectáreas.

Provincia de Neuquén: la superficie bajo riego en la Provincia de Neuquén alcanza 18.266 hectáreas distribuidas en las siguientes localidades:

Cuadro N°3: Areas bajo riego en la Provincia de Neuquén.

Sistemas	Hectáreas
• Senillosa	900
• Plottier	4.487
• Neuquén	1.498
• Centenario	2.899
• Vista Alegre	1.484
• El Chañar	5.488
• Añelo	1.527

Fuente: Secretaría de Fruticultura, Provincia de Neuquén.

Provincia de Buenos Aires: el valle bonaerense del Río Colorado se extiende sobre la desembocadura de este río sobre el Océano Atlántico, con una superficie potencialmente regable de 360.000 hectáreas, de las cuales 87.565 hectáreas están bajo riego.

VIA D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Bolivia

Datos básicos

Nombre Oficial: República de Bolivia

Superficie: 1.098.581 kilómetros cuadrados

Población : 8.516.000 habitantes

Capital : Sucre

La Paz (sede administrativa)

Moneda: Boliviano

PBI / habitante/año: US\$ 960

Exportaciones (US\$/millones): 1.351

Importaciones (US\$/millones): 1.707

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	106	113	220
Producción (miles/ton)	1.041	519	1.560
Consumo (kg./hab/año)	106,5	64,2	170,7
Importación (miles/ton)	26	5	31
Exportación (miles/ton)	6	1	7
Industria (miles/ton)	194	0	194

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.aduana.gov.bo>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): CA
Unidad de Sanidad Vegetal Dirección Nacional de Producción Agrícola Ministerio de Desarrollo Económico Av. Camacho, 1471 La Paz	Tel: (+591-46) 20151 Fax: (+591-2) 310396 E-mail: senasag@hotmail.com Web site: www.rds.org.bo/

Ficha arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 36 MERCOSUR – BOLIVIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
0701.90.00	Papa (las demás)	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0703.10.10	Cebollas	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0703.10.20	Chalotes	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
0703.20.00	Ajos	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	60 %
0706.10.10	Zanahorias	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	60 %
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	60 %
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0802.12.00	Almendras sin cáscara	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0802.21.00	Avellanas con cáscara	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0802.31.00	Nueces con cáscara	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0802.32.00	Nueces sin cáscara	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %

Ficha arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 36 MERCOSUR – BOLIVIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0806.20.10	Uvas pasas	10 %	80 % Hasta el 31/12/2.003	2 %
0806.20.90	Uvas (las demás)	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0807.10.10	Melones	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0807.10.20	Sandías	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0808.10.00	Manzanas	10 %	100 %	0 %
0808.20.10	Peras	10 %	100 %	0 %
0808.20.20	Membrillos	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0809.10.00	Damasco	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
0809.20.10	Guindas (cerezas ácidas)	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0809.20.90	Las demás (cerezas)	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0809.30.10	Duraznos	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0809.30.20	Nectarinas	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0809.40.10	Ciruelas	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0809.40.20	Endrinas	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
0810.10.00	Frutillas frescas	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %

Ficha arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 36 MERCOSUR – BOLIVIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0810.30.00	Grosellas	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.10	Frutillas congeladas sin adición de azúcar ni otro edulcorante	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0811.10.20	Frutillas congeladas con adición de azúcar	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
0811.10.90	Las demás	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.10	Damasco con carozo	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
0813.10.20	Damasco sin hueso	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
0813.20.10	Ciruelas con carozo	10 %	50 % Hasta el 31/12/2.003	5 %
0813.20.20	Ciruelas sin hueso	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
0813.30.00	Manzanas	10 %	50 % Hasta el 31/12/2.003	5 %
0813.40.40	Peras	10 %	50 % Hasta el 31/12/2.003	5 %
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
2004.10.00	Papas congeladas	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %
2009.50.00	Jugo de tomate	10 %	40 % Hasta el 31/12/2.003	6 %

Ficha arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 36 MERCOSUR – BOLIVIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrados	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
2009.60.20	Jugo de uva concentrado	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
2009.70.00	Jugo de manzana	10 %	0 % Hasta el 31/12/2.004	10 %
2206.00.10	Sidra	10 %	70 % Hasta el 31/12/2.003	3 %

(1) El Acuerdo de Complementación Económica N°36 establece la conformación de una zona de libre comercio entre Bolivia y los países integrantes del MERCOSUR; dicho acuerdo conjuntamente con el Acta de Fortaleza fueron suscritos el 17 de diciembre de 1.996 en Fortaleza, Brasil.

La zona de libre comercio se conformará al término de 10 años, en cuyo plazo la liberación del Comercio entre las partes deberá comprender el 90% del nomenclador y el 80% del Comercio como mínimo. Adicionalmente, se define la liberación que se consideran de mayor sensibilidad, en un plazo de 15 años, a partir de la fecha de vigencia, y asimismo se define la liberación de una reducida nómina de productos que concluirá en el año 18. Finalmente se conformará la Zona de Libre Comercio.

Mayor información: www.aladi.org

Papa para consumo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Bolivia.

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con las normas de calidad vigente del SENASA:

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Bolivia para papa consumo producida en la República Argentina.

- Resolución Conjunta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Estado de Comercio N°8.531 del 24 de mayo de 1.974.

- Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°629 del 30 de noviembre de 1.983.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Grupo

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Ajo – Cebolla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Bolivia.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Para Ajo en los sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

Para Cebolla, sólo en los sitios de inspección habilitados en la zona de origen de la producción.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Bolivia para ajo y cebolla producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre de la especie
Nombre del tipo comercial y/o cultivar
Grado de selección
Zona de producción o procedencia
Marca comercial o nombre del productor o empacador
Calibre
Peso neto
Producción Argentina
Clave alfa numérica del empaque habilitado (para cebolla)*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de la República Argentina

Cebollas:

- *Disposición N° 57/91 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*
- *Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N° 42/98, de Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.*

Ajo:

- *Disposición N° 19/86 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N° 21/89 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N° 8/92 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*

Manzana – Membrillo – Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República Argentina.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Bolivia para manzana, pera y membrillo producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Se autorizan el empleo de materiales y en particular de papeles o sellos con indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se realicen con tintas y /o colas no tóxicas.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre de la especie

Provincia productora

Nombre del emparador

Marca comercial

Producción o Industria Argentina

Sello clave (día y mes de empaque, clave alfa numérica de habilitación del establecimiento para manzana y pera)

Nombre de la variedad y /o cultivar

Número de unidades contenidas en el envase, o peso neto o calibre

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los frutos de manzana, pera y membrillo deberán estar bien desarrollados, secos, limpios, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños.

Se deberá cumplir con la normativa de calidad vigente del SENASA:

Manzana:

- Resolución SAGP y A N°600 del 27 de Agosto de 1.997

Pera:

- Resolución SAGP y A N°404 del 8 de Julio de 1.998.

Membrillo:

- Resolución S. A. y G. N°554 del 26 de octubre de 1983 Capítulo XXXI.

Cereza – Ciruela – Damasco – Durazno – Nectarina

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Bolivia.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Bolivia para frutos de cereza, ciruela, damasco, durazno y nectarina producidos en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Grupo
Calibre*

Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad en la República Argentina

Cereza:

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería 554 del 26 de Octubre de 1983. Capítulo XVI.*

Ciruela:

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería 554, del 26 de Octubre de 1983, Capítulo XVII.*

Damasco:

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería 554, del 26 de Octubre de 1983, Capítulo XIX.*

Durazno y Nectarina:

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería 554, del 26 de Octubre de 1983, Capítulo XX.*

**Almendra – Arándano – Avellana – Echalote – Frambuesa – Frutilla – Melón –
Pimiento – Nuez – Sandía – Tomate – Uva de Mesa – Zanahoria – Zapallo**

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Bolivia.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN

No corresponde

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde

V I A D E M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



Brasil

Datos Básicos

Nombre Oficial: República Federativa del Brasil

Superficie: 8.511.965 kilómetros cuadrados

Población: 167.988.000 habitantes

Capital : Brasilia

Moneda: Real

PBI /hab./año: US\$ 4.221

Exportaciones (US\$/millones): 58.224

Importaciones (US\$/millones): 58.510

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	2.539	425	2.964
Producción (miles/ton)	38.628	7.255	45.883
Consumo (kg./hab/año)	108,9	44,4	153,3
Importación (miles/ton)	406	424	830
Exportación (miles/ton)	15.202	213	15.415
Industria (miles/ton)	5.532	0	5.532

Organismo aduanero

Aduana web site: www.aduaneiras.com.br/

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): COSAVE
Departamento de Defesa e Inspecao Vegetal (DDIV) Esplanada dos Ministérios Bloco D, Anexo B, sala 307 70043-900 Brasilia/DF	Tel: (+55-61) 3223250/ 2182675 Fax: (+55-61) 2243874 E-mail: sda@agricultura.gov.br Web site: http://www.agricultura.gov.br/sda/ddiv

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 14 MERCOSUR (%)	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra (1)	0 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0701.90.00	Papa (las demás)	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0703.10.11	Cebollas (para siembra) (1)	0 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0703.10.19	Cebollas (otras)	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0703.10.21	Echalotes para siembras	0 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0703.10.29	Echalotes (otros)	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0703.20.10	Ajos para siembra (1)	0 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0703.20.90	Ajos (otros) (2)	14 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0706.10.10	Zanahorias	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0802.12.00	Almendras sin cáscara	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0802.21.00	Avellanas con cáscara	7,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	7,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0802.31.00	Nueces con cáscara	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0802.32.00	Nueces sin cáscara	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0806.20.10	Uvas pasas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 14 MERCOSUR	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0807.11.00	Sandías	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0807.19.00	Otros (melones)	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0808.10.00	Manzanas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0808.20.10	Peras	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0808.20.20	Membrillos	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0809.10.00	Damasco	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0809.20.00	Guindas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0809.30.10	Duraznos	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0809.30.20	Nectarinas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0810.10.00	Frutillas frescas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0810.30.00	Grosellas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0810.40.00	Arándanos	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.00	Frutillas congeladas sin adición de azúcar ni otro edulcorante	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0811.20.00	Frutillas congeladas con adición de azúcar	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0811.90.00	Las demás	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.00	Damasco	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0813.20.10	Ciruelas con carozo	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 14 MERCOSUR (%)	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS DESECADAS			
0813.20.20	Ciruelas sin hueso	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0813.30.00	Manzanas	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
0813.40.10	Peras	11,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.10	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets (1)	8 %	Ad V = 0 Rs	0 %
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	15,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
2004.10.00	Papas congeladas	15,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
2009.50.00	Jugo de tomate	15,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
2009.61.00	Jugo de uva sin concentrados	15,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
2009.71.00	Jugo de manzana	15,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %
2206.00.10	Sidra	21,5 %	Ad V = 0 Rs	0 %

Ad V = 0 Rs significa arancel residual igual a 0

(1) El gravamen de este producto está excluido del aumento temporario del Arancel Externo Común a que se refieren las Decisiones CMC 67/00 y 06/01.

(2) Este producto integra la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común (Resolución CAMEX 16/2001 y sus modificatorias 27/01, 042/01 y 02/02)

Mayor información: www.aladi.org

Papa consumo – Papa semilla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso y en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Premnotrypes latithorax
Nacobbus aberrans
Potato spindle tuber viroid (PSTVd)*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Se solicita la aplicación de los siguientes tratamientos como antibrotantes. (no son tratamientos cuarentenarios)

Papa Consumo

TCM 29

Plagas: íntimamente asociadas (virus, bacterias)

Tratamiento: Cloro Isopropil Fenil Carbamato - CIPC.

Límite Máximo de Residuos: 50 ppm

TCM 30

Plagas: íntimamente asociadas (virus, bacterias)

Tratamiento: hidracida maleica

Límite Máximo de Residuos: según CODEX

Papa semilla: No corresponde

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto: Papa para consumo

Nombre del Cultivar

Grupo

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

Zona de producción

Fecha de empaque

Industria Argentina

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario donde deberá constar como declaración adicional lo siguiente:

Papa consumo

“La partida proviene de Área libre de ó la partida se encuentra libre de Premnotrypes latithorax”

“La partida ha sido tratada con el antibrotante Cloro Isopropil Fenil Carbamato, indicando tiempo y dosis de exposición. El Límite Máximo de Residuos será de 50 ppm.”

“La partida ha sido tratada con el antibrotante hidracida maleica indicando dosis y tiempo de exposición. La tolerancia será de 50 ppm”

Papa semilla

“El semillero del cual procede el material se encuentra bajo un sistema de certificación oficial, aceptado por la autoridad fitosanitaria del país importador”

“La partida proviene de Área libre ó la partida se encuentra libre de Premnotrypes latithorax”

“El cultivo fue oficialmente inspeccionado y encontrado libre o la partida se encuentra libre mediante análisis de laboratorio de Nacobbus aberrans”

Papa consumo – Papa semilla

Se debe realizar análisis de laboratorio en un laboratorio oficial del SENASA (o habilitado). La muestra deberá ser tomada por un agente del SENASA

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Deben ser maduras, limpias, bien formadas. No deben ser flácidas, brotadas, verdeadas, heladas, escaldadas. No deben presentar lesiones producidas por insectos u otras causas, alteraciones internas cualquiera fuera su origen, sarnas, podredumbre, enfermedades que afecten manifiestamente al tubérculo. Deben estar desprovistas de olor y sabor extraños. Para más información sobre normas de calidad se recomienda leer:

- *Resolución Conjunta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y Secretaria de Estado de Comercio N°8.531 del 24 de mayo de 1.974*
- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°629 del 30 de noviembre de 1.983*

En algunos Estados del Brasil es requisito el envío de papa lavada.

Ajo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

- Para ajos sueltos: cajas de hasta 10 kgs. o bolsas de malla para bulbos acondicionados en un envase secundario rígido.
- Para atados: cajas
- Para ristras: cajas

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se efectuará de acuerdo al Reglamento del Mercosur de muestreo correspondiente. Hasta tanto se aplicará lo siguiente.

Número de unidades que componen el lote	Mínimo de unidades a muestrear
001- 010	01 unidad
011 – 100	02 unidades
101 – 300	04 unidades
301 – 500	05 unidades
501 – 10.000	1% del lote
Más de 10.000	Raíz cuadrada del número de unidades del lote

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para ajo producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Los envases serán:

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Debe llevar la leyenda "Impropio para plantío"
"Destinada a consumo Humano"*

*Marca comercial o nombre del productor o empacador
Nombre de la especie
Variedad
Calibre / Grupo / Subgrupo
Tipo
Peso neto
Zona de producción o procedencia
Exportador
Producción Argentina*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los bulbos deberán presentarse con las características del cultivar bien definidas, fisiológicamente desarrollados, enteros, sanos, secos, limpios, bien formados, firmes y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. No se permitirá la comercialización de ajos que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para acceder a más detalles sobre la norma específica de calidad, ver:

- Resolución IASCAV N° 100 del 15 de septiembre de 1.995.

Cebolla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Solo en sitios de inspección de SENASA en la zona de origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se efectuará de acuerdo al Reglamento del Mercosur de muestreo correspondiente. Hasta tanto se aplicará lo siguiente.

Número de unidades que componen el lote	Mínimo de unidades a muestrear
001- 010	01 unidad
011 – 100	02 unidades
101 – 300	04 unidades
301 – 500	05 unidades
501 – 10.000	1% del lote
Más de 10.000	Raíz cuadrada del número de unidades del lote

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para cebolla producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Los envases serán en bolsas de malla abierta o cajas conteniendo hasta 25 kilos netos.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Debe llevar la leyenda " Impropio para plantío"
"Destinada a consumo Humano"*

*Marca comercial o nombre del productor o empacador
Nombre de la especie
Variedad
Calibre
Grupo
Subgrupo
Tipo
Peso neto
Zona de producción o procedencia
Exportador
Producción Argentina
Clave alfa numérica del empaque habilitado*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los bulbos deberán ser enteros, fisiológicamente desarrollados, firmes, sanos, secos, limpios y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. El tallo debe estar retorcido y presentar un corte neto no superando los 4 cm. de longitud. No se permitirá la comercialización de cebollas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para consultar sobre normas de calidad, ver:

- Resolución IASCAV N° 88 del 30 de Agosto de 1.995. La Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N°42/98, sobre Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.

Uva de mesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificación Fitosanitaria

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Podrá iniciarse la cosecha de uva cuando haya alcanzado el tenor azucarino mínimo medido en gramos de azúcar por litro de jugo, de acuerdo a lo establecido para cada autoridad:

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para fruta de vid producida en la República Argentina.

Cardinal 178 gr/l

Moscatel de Alejandría 178 gr/l

Cereza 150 gr/l

Otras variedades 160 gr/l

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

La fruta que se destine a exportación deberá empacarse dentro de las 14 horas de cosechada e ingresada en cámaras frigoríficas en el término no mayor de 6 hs de realizada dicha operación. La uva luego de ser empacada será sometida obligatoriamente al tratamiento con anhídrido sulfuroso.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

Los frutos de vid deberán reunir las siguientes condiciones: ser de madurez apropiada, con color típico de la variedad, estar plenamente desarrollada, sana, seca, limpia, presentar racimos enteros y con granos turgentes de tamaño uniforme.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

Para mayor información ver:

- Capítulo XXXVI de la Resolución S. A. y G. N° 554 del 26 de Octubre de 1983.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Melón

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para fruto de melón producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas como acompañantes.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar*

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los melones deberán ser empacados dentro de los seis días de cosechados debiendo permanecer durante ese lapso en condiciones de seguridad para la sanidad y calidad de los mismos.

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, con pedúnculo, ser de tamaño uniforme y encontrarse libre de manchas, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbre y machucamiento

Para mayor información ver:

- *Capítulo XXX de la Resolución S.A. y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983*

Manzana

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En origen. En Galpón de empaque y en SENASA. (Puesto Fitosanitario de Villa Regina, en el caso de Fruta Patagónica)

La inspección se realizará en forma conjunta entre técnicos de los Organismos Fitosanitarios del Brasil y de Argentina

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

3% de muestreo en galpón de empaque en forma conjunta por técnicos Argentinos y Brasileños. Sobre ese porcentaje 30 % de corte.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Cydia pomonella

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Se autorizan el empleo de materiales y en particular de papeles o sellos con indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se realicen con tintas y/o colas no tóxicas.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre de la especie
Provincia productora
Nombre del empacador
Marca comercial
Producción o Industria Argentina
Sello clave (día y mes de empaque, clave alfa numérica de habilitación del establecimiento)
Nombre de la variedad y /o cultivar
Número de unidades contenidas en el envase, o peso neto o calibre*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

La certificación se realiza en origen en forma conjunta entre los técnicos de los Organismos Fitosanitarios del Brasil y de Argentina

Una vez autorizado El camión se precinta en origen y no se revisa en frontera

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Las manzanas deberán estar bien desarrolladas, secas, limpias, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños. No se permitirá la comercialización de manzanas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

- Resolución SAGP y A N° 600 del 27 de Agosto de 1.997.
- Resolución SENASA N°368 del 29 de agosto de 2001.

La intercepción de control de la fruta se realizará sobre empresa;

Para empresas medianas y grandes (mas de 10 camiones por mes), va a existir una tolerancia del 10 % de rechazos.

Para empresas pequeñas (flujo comercial de menos de 10 camiones por mes), va a existir una tolerancia del 20 % de rechazos.

De superarlas tolerancias las empresas quedarán imposibilitadas de exportar a Brasil por cuatro meses o hasta que los técnicos de Brasil realicen una nueva evaluación

Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En origen. En Galpón de empaque y en SENASA. (Puesto Fitosanitario de Villa Regina, en el caso de Fruta Patagónica)

La inspección se realizará en forma conjunta entre técnicos de los Organismos Fitosanitarios del Brasil y de Argentina

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN

3% de muestreo en galpón de empaque en forma conjunta por técnicos Argentinos y Brasileños. Sobre ese porcentaje 30 % de corte.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Cydia pomonella

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos

Variedad	Presión Mínima (Libras/Pg ²)
Red Bartlett	12
Willam's (Bartlett)	12
Packham's Triumph	10
Santa María	12
Abate Fetel	12
Conference	12
Winter Nellis	10
Beurre Bosc	9
Beurre D'anjou	9
Beurre Giffard	8
Beurre Hardy	8
Clapp's Favorite	8
Winter Bartlett	10
Otras	10

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, resistentes y secos, que no transmitan olores o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre de la especie
Provincia productora
Nombre del empacador
Marca comercial
Producción o Industria Argentina
Sello clave (día y mes de empaque, clave alfa numérica de habilitación del establecimiento)
Nombre de la variedad y lo cultivar
Número de unidades contenidas en el envase, o peso neto o calibre

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

La certificación se realiza en origen en forma conjunta entre los técnicos de los Organismos Fitosanitarios del Brasil y de Argentina

Una vez autorizado El camión se precinta en origen y no se revisa en frontera

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Las peras deberán estar bien desarrolladas, secas, limpias, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños. No se permitirá la comercialización de peras que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para más información, ver:

- Resolución SAGP y A N°404 del 8 de Julio de 1.998.
- Resolución SENASA N°368 del 29 de agosto del 2001.

La intercepción de control de la fruta se realizará sobre empresa;

Para empresas medianas y grandes (mas de 10 camiones por mes), va a existir una tolerancia del 10 % de rechazos.

Para empresas pequeñas (flujo comercial de menos de 10 camiones por mes), va a existir una tolerancia del 20 % de rechazos.

De superar las tolerancias las empresas quedarán imposibilitadas de exportar a Brasil por cuatro meses o hasta que los técnicos de Brasil realicen una nueva evaluación

Cereza – Guinda

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas como acompañantes.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Cereza:

*La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, con pedúnculo, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de manchas, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, y granizo
Para mayor información ver:*

Capítulo XVI de la Resolución S.A. y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Guinda:

*La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, con pedúnculo, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de manchas, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, y granizo.
Para mayor información ver:*

Capítulo XXIV de la Resolución S. A. Y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Ciruela – Damasco – Durazno – Nectarinas

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

La portaría de fecha 12 de noviembre del 2002 levanta las restricciones para duraznos, damascos, ciruelas y almendros.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 2% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Cydia pomonella

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.

Sin presencia de insectos vivos

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con declaración adicional "Partida libre de Cydia pomonella".

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Ciruela:

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo

Para mayor información ver:

- *Capítulo XVII de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.*
- *Resolución SENASA N°368 del 29 de agosto de 2001.*

Damasco:

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo

Para mayor información ver:

- *Capítulo XIX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.*
- *Resolución SENASA N°368 del 29 de agosto de 2001.*

Durazno:

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez apropiada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo

Para mayor información ver:

- *Capítulo XX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.*
- *Resolución SENASA N°368 del 29 de agosto de 2001.*

Pimiento

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA puntos de egreso y en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Pimiento: deberán tener las características del cultivar bien definidas, ser sanos, libres de humedad externa anormal, enteros, limpios y no presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. No se permitirá la comercialización de pimientos que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Las normas de calidad están contenidas en:

- Disposición del Dpto. de Frutas y Hortalizas N°28/87

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para pimiento producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Grupo

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Tomate

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA puntos de egreso y en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN

Se efectuará de acuerdo al Reglamento del Mercosur de muestreo correspondiente. Hasta tanto se aplicará lo siguiente.

<i>Número de unidades que componen el lote</i>	<i>Mínimo de unidades a muestrear</i>
<i>001- 010</i>	<i>01 unidad</i>
<i>011 – 100</i>	<i>02 unidades</i>
<i>101 – 300</i>	<i>04 unidades</i>
<i>301 – 500</i>	<i>05 unidades</i>
<i>501 – 10.000</i>	<i>1% del lote</i>
<i>Mas de 10.000</i>	<i>Raíz cuadrada del número de unidades del lote</i>

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para tomate producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Los envases tendrán un peso neto de hasta 22 kg., excepto el tomate cereza, que se admitirá hasta 4 kg.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Grupo

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los tomates deberán tener las características del cultivar bien definidas, ser sanos, libres de humedad externa anormal, enteros, limpios y no presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. No se permitirá la comercialización de tomates que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para mayor información, ver:

- Resolución IASCAV N°101 del 15 de Septiembre de 1.995.*

Frutilla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República Federativa de Brasil.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA puntos de egreso y en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se efectuará de acuerdo al Reglamento del Mercosur de muestreo correspondiente. Hasta tanto se aplicará lo siguiente.

<i>Número de Unidades que Componen el lote</i>	<i>Mínimo de unidades a muestrear</i>
<i>001- 010</i>	<i>01 unidad</i>
<i>011 – 100</i>	<i>02 unidades</i>
<i>101 – 300</i>	<i>04 unidades</i>
<i>301 – 500</i>	<i>05 unidades</i>
<i>501 – 10.000</i>	<i>1% del lote</i>
<i>Más de 10.000</i>	<i>Raíz cuadrada del número de unidades del lote</i>

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Brasil para frutilla producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Las cajas, cubetas y materiales utilizados deben ser nuevos, limpios y secos para no provocar alteraciones internas y/o externas de las frutas. Se

autoriza el empleo del material con propaganda comercial, siempre que sean atóxicos.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre

Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los frutillas deberán tener las características del cultivar bien definidas, ser fisiológicamente desarrollados, sanas, enteras, libres de humedad externa anormal, y presentarse libres de olor o sabores extraños. No se permitirá la comercialización de frutillas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para mas información ver:

- Resolución IASCAV N°85 del 23 de Febrero de 1.998.*

Frambuesa – Zapallo – Zanahoria

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No está autorizada la exportación de estos productos desde la Argentina. La República Federativa de Brasil ha iniciado su Análisis de Riesgo de Plagas para estos productos.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

V I A D E M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



Canadá

Datos Básicos

Nombre Oficial: Canadá

Superficie: 3.851.809 kilómetros cuadrados

Población: 30.857.000 habitantes

Capital: Ottawa

Moneda: Dólar canadiense

PBI / habitante / año: US\$ 27.170

Exportaciones (US\$/millones): 264.814

Importaciones (US\$/millones): 224.681

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	72	112	184
Producción (miles/ton)	913	2.321	3.234
Consumo (kg/hab/año)	126,7	119,3	246,0
Importación (miles/ton)	3.554	2.125	5.679
Exportación (miles/ton)	380	532	912
Industria (miles/ton)	176	233	536

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.customs/general/publications/>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): NAPPO
Plant Health Production Division Canadian Food Inspection Agency 59 Camelot Drive Napan, Ontario K1A 0Y9	Tel: (+1-613) 2252342, EXT 4344 Fax: (+1-613) 2286606 E-mail: rbast@inspection.gc.ca Web site: http://www.inspection.gc.ca

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
	HORTALIZAS		
0701.10.00	Papa para siembra	\$4,94/tn	UST,CCCT,LDCT,MT,CIAT,CT,CRT : libre
0701.90.00	Papa (las demás)	\$4,94/tn	UST,CCCT,LDCT,MT,CIAT,CT,CRT : libre
0702.00.10	Tomates para procesado	1,41 ¢/kg. pero no menos que 9,5 %	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = libre
0702.00.91	Otros, importados durante dicho periodo, que puede dividirse en dos periodos separados, según lo dispuesto por orden del Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no exceda un total de 32 semanas en cualquier periodo de 12 meses que finalice el 31 de marzo.	4,68 ¢/kg. pero no menos que 12,5 %	UST, CCCT, LDCT, CT, MT, CRT= Libre
0702.00.99	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT= Libre
0703.10.10	Cebolla para semilla	4,23 ¢/kg. pero no menos que 9,5 %	UST,CCCT,LDCT, MT,CT,CRT = Libre
0703.10.31.00	Cebollas o echalotes, verdes. Importados durante ese periodo, que puede dividirse en dos periodos separados, según lo dispuesto por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no excedan un total de 22 semanas en cualquier periodo de 12 meses que finalice el 31 de marzo.	4,68¢/kg pero no menos que 10,5%	UST, CCCT,LDCT,MT,CT,CRT= libre
0703.10.39.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT,CRT = Libre
0703.20.00	Ajos	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT = Libre
0706.10.	Zanahorias		
0706.10.11	-Zanahorias pequeñas (en un largo que no exceda 11 cm.), importadas durante aquel periodo, el cuál puede ser dividido en dos periodos separados, especificados por orden del Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no exceda un total de 40 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo. En paquetes de un peso que no exceda 2,27 kg. cada uno.	1,88 ¢/kg. pero no menos que 4 % más un 4 %	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre
0706.10.12	En paquetes o bultos de un peso que exceda 2,27 kg. cada uno.	1,88 ¢/kg pero no menos que 4 %	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
	HORTALIZAS		
0706.10.20	Otras zanahorias pequeñas que no excedan 11 cm. de largo. -Zanahorias, diferentes a las zanahorias pequeñas, importadas durante aquel periodo, que puede ser dividido en dos periodos separados, especificados por orden del Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no exceda un total de 40 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo.	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT = Libre
0706.10.31.00	En paquetes de un peso que no exceda 2,27 kg. cada uno.	0,94 ¢/kg. más un 4%	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre
0706.10.32.00	En paquetes o bultos de un peso que exceda 2,27 kg. cada uno.	0,94 ¢/kg.	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre
0706.10.40.00	Otras zanahorias	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT = Libre
0709.60	Frutos del género Capsicum o el género Pimienta		
0709.60.10	Importadas durante aquel periodo especificado por orden del Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, no excediendo 12 semanas en un periodo de 12 meses finalizando el 31 de Marzo.	3,75 ¢/kg. pero no menos que 8,5 %	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre
0709.60.90	Otros	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT = Libre
0709.90.90	Otros (zapallos)	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CIAT,CT, CRT = Libre
	FRUTAS SECAS		
0802.11.00	Almendras con cáscara	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT : Libre
0802.12.00	Almendras sin cáscara	Libre	UST,CCCT,LDCT, GPT,MT,CT,CRT : Libre
0802.21.00	Avellanas con cáscara	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT : Libre
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT, CRT: Libre
0802.31.00	Nueces con cáscara	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT, CRT: Libre
0802.32.00	Nueces sin cáscara	Libre	UST,CCCT,LDCT,GPT,MT,CT,CRT: Libre

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
	FRUTAS FRESCAS		
0806.10	Uvas, frescas o secas		
	Uvas de la especie <i>Vitis labrusca</i> , en su estado natural:		
0806.10.11.00	Uvas frescas de la especie <i>Vitis labrusca</i> , en su estado natural, importadas durante aquel periodo especificado por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no exceda 15 semanas en un periodo de 12 meses, finalizando el 31 de Marzo.	1.41 ¢/kg	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
0806.10.19.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
	Otras		
0806.10.91.00	En su estado natural	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0806.10.99.00	Otros	6 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
0806.20.00.00	Uvas secas	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0807.11.00.00	Sandías	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0807.19.00.00	Los demás (melones)	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
08.08	Manzanas, peras y membrillos		
0808.10	Manzanas.		
0808.10.10.00	Manzanas, en su estado natural	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0808.10.90.00	Manzanas, otras.	8,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre GPT = 5 %
0808.20	Peras y membrillos		
0808.20.10.00	Peras para procesado	2,12 ¢/kg. pero no menos que 8 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
	Otras peras		
0808.20.21.00	Importadas durante el periodo especificado por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, no excediendo 24 semanas en un periodo de 12 meses finalizando el 31 de marzo.	2.81 ¢/kg. pero no menos que 10,5 %	NZT, UST, AUT, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
0808.20.29.00	Otras	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0808.20.30.00	Membrillos	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
	FRUTAS FRESCAS		
0809.10	Damascos		
0809.10.10.00	Para procesado	2,12 ¢/kg. pero no menos que 8 %	UST, CCCT, LDCT, MT,CT,CRT = Libre GPT = 5 %
	Otros		
0809.10.91.00	Importados durante el periodo especificado por orden el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas , no excediendo 10 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo.	4,68 ¢/kg. pero no menos que 10,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT,CT,CRT = Libre GPT= 5 %
0809.10.99.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT,CRT = Libre
0809.20	Cerezas		
0809.20.10.00	Dulces, para procesado	5,64 ¢/kg. pero no menos que 8 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT,CRT = Libre GPT = 5 %
	Acidas, en su estado natural		
0809.20.21.00	Importadas durante aquel periodo especificado por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas , no excediendo 10 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo	5,64 ¢/kg pero no menos que 8 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT,CRT = Libre GPT = 5 %
0809.20.29.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT,CRT = Libre
	Otros, en su estado natural		
0809.20.31.00	Importadas durante aquel periodo especificado por orden de el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, no excediendo 8 semanas en el periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo	5,62 ¢/kg pero no menos que 8,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT,CRT = Libre GPT = 5 %
0809.20.39.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT,CRT = Libre
0809.20.90.00	Otros	6 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT,CRT= Libre GPT = 5 %
0809.30	Duraznos, incluidas las nectarinas.		
0809.30.10.00	Duraznos, no incluye nectarinas, para procesado	2,82 ¢/kg. pero no menos que 8 %	UST, CCCT, LDCT, MT,CT.,CRT = Libre GPT = 5 %
	Otros duraznos en su estado natural, no incluye nectarinas		
0809.30.21.00	Importados durante aquel periodo especificado por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no exceda 14 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo.	5,62 ¢/kg. pero no menos que 10,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT,CT,CRT = Libre GPT = 8 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
	FRUTAS FRESCAS		
0809.30.29.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0809.30.30.00	Nectarinas, en su estado natural	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0809.30.90.00	Otros	8,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre GPT = 5 %
0809.40	Ciruelas y endrinas		
0809.40.10.00	Ciruelas, para procesado.	1,06 ¢/kg. pero no menos que 8 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre GPT = 5 %
	Otras ciruelas, en su estado natural:		
0809.40.21.00	Importadas durante aquel periodo especificado por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, no excediendo 12 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo	2,81 ¢/kg. pero no menos que 10,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre GPT = 6 %
0809.40.29.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
	Ciruelas, otras que ciruelas prune, y endrinas, en su estado natural.		
0809.40.31.00	Importadas durante aquel periodo especificado por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas, que no exceda 12 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo	3,75 ¢/kg. pero no menos que 10,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre GPT = 6 %
0809.40.39.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0809.40.90.00	Otros	8,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre GPT = 5 %
08.10	Otras frutas, frescas		
0810.10	Frutillas		
0810.10.10.00	Para procesado.	5,62 ¢/kg pero no menos que 8,5%	NZT, UST, AUT, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT: libre
0810.10.91.00	Importados durante el periodo dispuesto por el Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal o de Aduanas, que no exceda un total de 8 semanas en un periodo de 12 meses finalizando el 31 de Marzo.	5,62 ¢/kg. pero no menos que 8,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
0810.10.99.00	Otros	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
	FRUTAS FRESCAS		
0810.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas.		
	-Frambuesas y moras-frambuesas en su estado natural:		
0810.20.11.00	Importados durante aquel periodo especificado por orden del Ministerio Fiscal o el Administrador Fiscal y de Aduanas , que no exceda 6 semanas en un periodo de 12 meses que finaliza el 31 de Marzo.	Libre	UST,CCCT, LDCT, GPT, MT,CIAT, CT,CRT = Libre
0810.20.19.00	Otros	Libre	UST,CCCT, LDCT, GPT, MT,CIAT, CT,CRT = Libre
0810.20.90.00	Otros	Libre	UST,CCCT, LDCT, GPT, MT,CIAT, CT,CRT = Libre
0810.30.00.00	Grosellas y grosellas silvestres negras, blancas o rojas.	Libre	UST,CCCT, LDCT, GPT, MT,CIAT, CT,CRT = Libre
0810.40	Arándanos y otros frutos del Vaccinium		
0810.40.10	En su estado natural	Libre	UST,CCCT, LDCT, GPT, MT,CIAT, CT,CRT = Libre
0810.40.90	Otros	Libre	UST,CCCT, LDCT, GPT, MT,CIAT, CT,CRT = Libre
	FRUTAS CONGELADAS		
0811.10	Frutillas		
0811.10.10	Para procesado	5,62 ¢/kg. pero no menos que 8,5 %	UST,CCCT, LDCT,MT,CT,CRT: libre
0811.10.90	Otros	12,5 %	UST, CCCT,LDCT, MT, CT, CRT = Libre
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	6 %	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre NZT = 3,5 % AUT = 3,5 %
0811.90	Otros		
0811.90.10	Cerezas	9,37 ¢/kg. pero no menos que 12,5 %	UST,CCCT,LDCT,MT,CT,CRT = Libre
0811.90.20	Duraznos	10,5 %	UST, CCCT,LDCT,MT,CT, CRT = Libre
0811.90.90	Otros	Libre	UST, CCCT,LDCT, GPT, MT, CT,CRT = Libre

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (%)	Tarifas Preferenciales (%)
FRUTAS DESECADAS			
0813.10.00.00	Damascos desecados	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0813.20.00.00	Ciruelas desecadas	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
0813.30.00.00	Manzanas desecadas	6%	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
0813.40.00.00	Otras frutas (peras)	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
2002.10.00	Tomates, enteros o en piezas	11,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
2002.90.00	Otros	11,5%	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = libre
2004.10.00	Papas congeladas	6 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
2009.50.00	Jugo de tomate	12,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
2009.61.10	Jugo de uva, no menos que 68 ° Brix, para el uso en la fabricación de jugos de frutas o espumantes	Libre	UST, CCCT, LDCT, GPT, MT, CT, CRT = Libre
2009.61.90	Jugo de uva (otro)	9,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
2009.71	Jugo de manzana	9,35 ¢/litro pero no menos que 8,5 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
2009.71.10	Concentrado o reconstituido		
2009.71.90	Otros		
2206.00	Otras bebidas fermentadas	28,16 ¢/litro	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre
	Sidra		
2206.00.11.00	Espumantes		
2206.00.19.00	Otros	3 %	UST, CCCT, LDCT, MT, CT, CRT = Libre

Ficha Arancelaria

Abreviaturas:

UST = Tarifa para Estados Unidos

CCCT = Tarifas para Países del Caribe integrados al Commonwealth

LDCT = Tarifas para países en desarrollo

MUST = Tarifa para Estados Unidos y México

MT = Tarifa para México

CT = Tarifa para Chile

CIAT = Acuerdo de Tarifas entre Canadá e Israel

NZT = Tarifa para Nueva Zelanda

AUT = Tarifa para Australia

GPT = Tarifa preferencial general (incluye a Argentina)

CRT = Tarifa preferencial de Costa Rica.

Papa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No esta autorizado su ingreso a Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Ajo – Cebolla – Echalote

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Ajo y Echalote en sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

En el caso de Cebolla, solo en sitios de inspección SENASA en la región de origen.

Para mayor información sobre inspección en Canadá, remitirse a:

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para ajo, cebolla y echalote producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.

Sin presencia de insectos vivos.

En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- Idioma de presentación (inglés y francés)*
- Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

Ajos:

- Disposición N°19/86 del Departamento de Frutas y Hortalizas.*

Ajo – Cebolla – Echalote

- *Disposición N°21/89 del Departamento de Frutas y Hortalizas.*
- *Disposición N°8/92 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*
- *Cebollas: Disposición N°57/91 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*

Echalotes:

- *Disposición N°7/92 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.*

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Tomate – Pimiento

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En los Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para frutos de tomate y pimiento producidos en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.

Sin presencia de insectos vivos.

En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque, consultar la siguiente página de internet:

<http://www.canada.justice.gc>

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

Tomate:

- Disposición del Dpto de Frutas y Hortalizas N°46 del 3 de Noviembre de 1.991.*

Pimiento:

- Disposición del Dpto. De Frutas y Hortalizas N°28/87.*

Tomate – Pimiento

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Zanahoria

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su importación a todas las provincias

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En los sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para zanahoria producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos, limpias y sin tierra*

En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y al transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) la forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de Calidad del Frutas Frescas:

Zanahoria:

- Disposición 3 del Departamento de Frutas y Hortalizas del 31 de enero de 1984.*

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Zanahoria

Cuando se exporte a granel se debe solicitar el formulario AAFC 4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Avellana – Almendra – Nuez

1.- AUTORIZACIÓN DE INGRESO

*Almendra: Sí en todas las provincias
Avellanas: Sí, en todas las provincias menos la provincia de British Columbia
Nuez: Sí en todas las provincias de Canadá.*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4.- ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para avellana, almendra y nuez producida en la República Argentina.

5.- CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:
<http://www.canada.justice.gc.ca>*

6.- TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7.- REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido.

8.- REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

*<http://www.canada.justice.gc.ca>
<http://www.cfia-acia.agr.ca>*

9.- REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario emitido por el SENASA

10.- OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad de frutas secas del SENASA

Almendra:

- Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería N°1.352 del 14 de noviembre de 1967. Capítulo XV.*

Avellana – Almendra – Nuez

Nuez:

- *Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería N°1.352 del 14 de noviembre de 1967. Capítulo XVII.*

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Aquellos productos exportados a granel que excedan los 50 Kg. Se debe solicitar el formulario AAFC 4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Uva de mesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su importación a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para uva producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos, limpios y sin tierra
En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:
<http://www.canada.justice.gc.ca>*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y al transporte

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) la forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

*<http://www.canada.justice.gc.ca>
<http://www.cfia-acia.agr.ca>*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de Calidad del Frutas Frescas del SENASA:

Uva de Mesa:

- Capítulo XXXVI de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.*

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Uva de mesa

Cuando se exporte a granel uvas (mas de 50 Kg.) se debe solicitar el formulario AAFC 4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Sandía – Melón

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su importación a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para sandía y melón producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos, limpias y sin tierra
En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:
<http://www.canada.justice.gc.ca>*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y al transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

*<http://www.canada.justice.gc.ca>
<http://www.cfia-acia.agr.ca>*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de Calidad del Frutas Frescas:

Sandía:

- Capítulo XXXV de la Resolución S. A. Y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.*

Sandía – Melón

Melones:

- *Capítulo XXX de la Resolución SAyG N° 554 del 26 de Octubre de 1983.*

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Cuando se exporte a granel se debe solicitar el formulario AAFC 4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Manzana – Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su importación a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

Para mayor información remitirse a

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para Manzana y Pera producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.

Sin presencia de insectos vivos, limpias y sin tierra

En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet

<http://www.canada.justice.gc.ca>

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de Calidad del Frutas Frescas del SENASA:

Manzana:

- Capítulo XXIX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.*

Pera:

- Capítulo XXXIV de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983*

Manzana – Pera

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Cuando se exporte a granel manzana (más de 200 Kg.) se debe solicitar el formulario AAFC 4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Pera asiática

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso. En caso de solicitarse la "Canadian Food Inspection Agency"(CFIA), deberá realizar el análisis de riesgo de plagas correspondiente.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde

Cereza

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su importación a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para Cereza producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos, limpias y sin tierra.*

En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) la forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

<http://www.canada.justice.gc.ca>

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario emitido por el SENASA

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de Calidad del Frutas Frescas de Cerezas:

- Capítulo XVI de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.*

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Cuando se exporte Cereza a granel (mas de 50 Kg) se debe solicitar el formulario AAFC

Cereza

4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Damasco – Ciruela – Durazno – Nectarina

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su importación a todas las provincias de Canadá.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Cydia molesta

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos, limpias y sin tierra
En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:
<http://www.canada.justice.gc.ca/en/laws/C-0.4/CRC-c285/index.html>

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Fumigación con Bromuro de metilo solo si se exporta a la Provincia de British Columbia.
Optar por uno de estos tratamientos:

Dosis (gr/m3)	Temperatura (°C)	Tiempo (horas)
64	5-10	2
48	11-15	2
40	16-20	2
32	21-26	2
24	27-31	2

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.
- Idioma de presentación (inglés y francés)
- Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos
- Abreviaciones que pueden ser usadas.
- Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.
- Otra información.

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas.

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet:

<http://www.canada.justice.gc.ca>
<http://www.cfia-acia.agr.ca>

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.
En el caso de exportar a la provincia de British Columbia en el Certificado Fitosanitario constará como Declaración Adicional el tratamiento con bromuro de metilo.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de Calidad del Frutas Frescas del SENASA:

Ciruela:

Capítulo XVII de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Damasco – Ciruela – Durazno – Nectarina

Damasco:

Capítulo XIX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Durazno:

Capítulo XX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Nectarina:

Capítulo XX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Membrillo:

Capítulo XXXI de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Toda importación de productos agrícolas destinada a la distribución interna debe cumplir con estrictas regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la ley de alimentos y medicamentos "Food And Drugs Act" Esta Ley regula los límites máximos de residuos de pesticidas permitidos.

Cuando se exporte a granel (mas de 50 Kg) se debe solicitar el formulario AAFC 4686 (CFIA). Este formulario puede ser obtenido y presentado para su aprobación en el CFIA, antes de la exportación a Canadá, debiendo acompañar el documento original al embarque.

El CFIA, presenta en la páginas de internet siguientes un modelo que incluye información, formas y documentos necesarios para la importación canadiense de productos agrícolas.

<http://www.cfia-acia.agr.ca>

Arándano – Frutilla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

*Esta autorizado su ingreso a Canadá.
La Canadian Food Inspection Agency, (CFIA) realizó un análisis de riesgo de plagas para este producto en enero del 2001 y está en vigencia el ingreso desde el 24 de septiembre del 2001.*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Canadá para Arándano y Frutilla producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos, limpias y sin tierra
En Canadá, los estándares de calidad y los niveles de tolerancia de aceptación o rechazo de los productos agrícolas, se encuentra normados en las Regulaciones de frutas y vegetales "Fresh Fruit and Vegetable Regulations". Debido a lo extenso del documento, se creyó conveniente adjuntar la siguiente dirección:*

<http://www.canada.justice.gc.ca>.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

En Canadá existen disposiciones establecidas por la Ley de Etiquetado y Empaque "Consumer Packaging and Labelling Act" y por las regulaciones correspondientes "Consumer packaging and Labelling Regulations", las cuales proveen reglas específicas sobre:

- a) La forma, tamaño de los caracteres, tipo de información que debe incluirse y lugar donde debe ser ubicada la información.*
- b) Idioma de presentación (inglés y francés)*
- c) Indicaciones sobre el nombre común de los alimentos*
- d) Abreviaciones que pueden ser usadas.*
- e) Información sobre la empresa responsable del producto, importador, exportador ó compañía manufacturera.*
- f) Otra información.*

Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, el importador haga aprobar la etiquetas que serán utilizadas

Para mayor información de etiquetado y empaque consultar la siguiente página de internet

:
*<http://www.canada.justice.gc.ca>
<http://www.cfia-acia.agr.ca>*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

*La fruta de arándano y frutilla que se exporte estará sometida a un período de prueba en la cual **se deberá solicitar con anterioridad a la exportación un permiso de importación** y se realizará una inspección de la totalidad de las partidas.*

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA para Frutillas:

Resolución IASCAV N°85 del 23 de Febrero de 1.998

Frambuesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso. En caso de solicitarse su ingreso como fruta fresca la Canadian Food Inspection Agency,(CFIA) deberá realizar el análisis de riesgo correspondiente

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

V I A D I B I M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



Colombia

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de Colombia

Superficie: 1.141.748 kilómetros cuadrados

Población: 42.803.000 habitantes

Capital: Santa Fé de Bogotá D.C.

Moneda: Peso

PBI / habitante / año: US\$ 2.268

Exportaciones (US\$/millones): 12.309

Importaciones (US\$/millones): 12.834

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	560	108	668
Producción (miles/ton)	6.732	1.325	8.057
Consumo (kg./hab/año)	106,8	33,1	139,9
Importación (miles/ton)	184	62	246
Exportación (miles/ton)	1.601	12	1.613
Industria (miles/ton)	878	0	878

Organismo aduanero

Aduana web site: www.dian.gov.co/

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO,OIE,IPPC,CODEX,FAO	RPPO (s) : CA, CPPC
División de Sanidad Vegetal Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural Apartado Aéreo 7984 Calle 37, 8-43, Of. 407 Santafé de Bogotá	Tel: 57 1 2884128 Fax: 57 1 2881753 E-mail: n.d. Web site : ica.gov.co

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 48 MERCOSUR - COLOMBIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	5 %	Ad Valorem = 0 %	5 %
0701.90.00	Papa (las demás)	15 %	Ad Valorem = 30 %	10,5 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0703.10.10	Cebollas	15 %	Ad Valorem = 30 %	10,5 %
0703.10.20	Chalotes	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0703.20.00	Ajos	15 %	Ad Valorem = 60 %	6 %
0706.10.10	Zanahorias	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimiento	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0802.12.00	Almendras sin cáscara	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0802.21.00	Avellanas con cáscara	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0802.31.00	Nueces con cáscara	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0802.32.00	Nueces sin cáscara	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0806.20.10	Uvas secas, incluidas las pasas	15 %	Ad Valorem = 60 %	6 %
0807.11.10	Sandías	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0807.19.00	Las demás (melones)	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0808.10.00	Manzanas	15 %	Ad Valorem = 100 %	0 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 48 MERCOSUR - COLOMBIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0808.20.10	Peras	15 %	Ad Valorem = 30 %	10,5 %
0808.20.20	Membrillos	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0809.10.00	Damascos	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0809.20.00	Cerezas	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0809.30.00	Duraznos	15 %	Ad Valorem = 20 %	12 %
0809.30.20	Nectarinas	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0809.40.10	Ciruelas y endrinas	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0810.10.00	Frutillas frescas	15 %	Ad Valorem = 100 %	0 %
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	15 %	Ad Valorem = 40 %	9 %
0810.30.00	Grosellas	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
0810.40.00	Arándanos	15 %	Ad Valorem = 0 %	15 %
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.10	Frutillas congeladas	15 %	Ad Valorem = 30 %	10,5 %
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas	15 %	Ad Valorem = 0 %	10,5 %
0811.10.90	Las demás	15 %	Ad Valorem = 30 %	10,5 %
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.10	Damasco (con carozo)	15 %	Ad Valorem = 50 %	7,5 %
0813.20.10	Ciruelas (con carozo)	15 %	Ad Valorem = 50 %	7,5 %
0813.30.00	Manzanas	15 %	Ad Valorem = 50 %	7,5 %
0813.40.40	Peras	15 %	Ad Valorem = 50 %	7,5 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 48 MERCOSUR - COLOMBIA (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	10 %	Ad Valorem = 0 %	10 %
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	20 %	Ad Valorem = 0 %	20 %
2004.10.00	Papas congeladas	20 %	Ad Valorem = 0 %	20 %
2009.50.00	Jugo de tomate	20 %	Ad Valorem = 0 %	20 %
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrar	10 %	Ad Valorem = 30 %	7 %
2009.60.20	Jugo de uva concentrado	10 %	Av Valorem = 80 %	2 %
2009.70.00	Jugo de manzana	20 %	Ad Valorem = 40 %	12 %
2206.00.1	Sidra	20 %	Ad Valorem = 0 %	20 %

El Acuerdo de Alcance Parcial – Complementación Económica AAP.CE /48 fue suscripto por Argentina con Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, el 29 de junio de 2.000. Este Acuerdo tiene como objetivo establecer márgenes de preferencia fijos, como un primer paso para la creación de una Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, quedan sin efecto las preferencias arancelarias y los aspectos normativos vinculados a ellas que constan en los Acuerdos de Complementación Económica N°11 (Argentina-Colombia), N°21 (Argentina-Ecuador), N°9 (Argentina-Perú) y N°20 (Argentina-Venezuela).

Mayor información: www.aladi.org

Papa consumo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No está autorizado su ingreso a la República de Colombia.

Se está negociando los requisitos de importación de este producto con la Comunidad Andina.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Colombia exige cumplimentar con el catálogo Básico de Plagas y Enfermedades exóticas a la Subregión Andina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Ajo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Colombia. ()*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección habilitados por SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Colombia para ajo producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
Libres de tierra y materia orgánica*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

- *Disposición N° 19/86 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N° 21/89 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N° 8/92 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*

Cebolla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Colombia. ()*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En la región de producción.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Debe provenir de área libre de:
Dyspessa ulula
Eumerus tuberculatus
Trogoderma spp*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
Libres de tierra y materia orgánica*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre de la especie
Nombre del tipo comercial y/o cultivar*

Grado de selección

Zona de producción o procedencia

Marca comercial o nombre del productor o empacador

Calibre

Peso neto

Producción Argentina

Clave alfa numérica del empaque habilitado

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

Debe traer el siguiente requisito específico "El material proviene de área libre de Dyspessa ulula, Eumerus tuberculatus, Trogoderma spp"

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

Trogoderma spp. es cuarentenaria A1 para Argentina

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N°42/98, sobre Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.*
- *Disposición de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola N°57 del 5 de noviembre de 1991*

Cereza – Ciruela – Damasco – Durazno – Nectarina

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Colombia. ()*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección habilitados por SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Cydia pomonella
Cydia molesta
Quadraspidiotus perniciosus*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
Libres de tierra y materia orgánica*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre o Clase*

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

En el Certificado debe constar como declaración adicional " La partida se encuentra libre de Cydia pomonella, Cydia molesta y Quadraspidiotus perniciosus"

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

- *Cereza: Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°554 del 26 de Octubre de 1983. Capítulo XVI.*
- *Ciruela: Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°554, del 26 de Octubre de 1983, Capítulo XVII..*
- *Damasco: Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°554, del 26 de Octubre de 1983, Capítulo XIX.*
- *Durazno. Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°554, del 26 de Octubre de 1983, Capítulo XX.*

Melón – Sandía

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso la República de Colombia. ()*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección habilitados por SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Colombia para melón producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
Libres de tierra y materia orgánica*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA para Melón:

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. N°554 del 26 de Octubre de 1983. Capítulo XXX*
- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. N°554 del 26 de Octubre de 1983. Capítulo XXXV.*

Uva de mesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Colombia. ()*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección habilitados por SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Quadraspidotus perniciosus
Parthenolecanium persicae*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
Libres de tierra y materia orgánica*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre o Clase*

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

En el Certificado debe constar como la siguiente declaración adicional "La partida se encuentra libre de Quadraspidotus perniciosus y Parthenolecanium persicae"

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Debe llegar libre de tierra y material extraño

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA para Uva de mesa:

- Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. N°554 del 26 de Octubre de 1983. Capítulo XXXVII*

Arándano – Frambuesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Colombia. ()*

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección habilitados por SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Quadraspidiotus perniciosus

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.

Sin presencia de insectos vivos.

Libres de tierra y materia orgánica

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

En el Certificado debe constar como la siguiente declaración adicional " La partida se encuentra libre de Quadraspidiotus perniciosus"

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA para Frambuesa:

- *Disposición del Departamento de Frutas y Hortalizas N°64 del 5 de octubre de 1990.*

Frutilla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Colombia. ()*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección habilitados por SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Colombia para melón producido en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.
Libres de tierra y materia orgánica*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

() Debido a la exigencia de este país de plagas cuarentenarias A1 para Argentina Se deberá consultar al SENASA los requisitos exigidos por Colombia previa operación comercial.*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA para Frutillas:

- *Resolución IASCAV N°85 del 23 de Febrero de 1998*

VIA D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Corea del Sur

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de Corea

Superficie: 98.480 kilómetros cuadrados

Población: 47.069.000 habitantes

Capital: Seúl

Moneda: Won surcoreano (W)

PBI / habitante / año: US\$ 8.918

Exportaciones (US\$/ millones): 150.000

Importaciones (US\$/ millones): 141.000

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	560	108	668
Producción (miles/ton)	6.732	1.325	8.057
Consumo (kg./hab/año)	95,5	29,6	125,1
Importación (miles/ton)	184	62	246
Exportación (miles/ton)	1.601	12	1.613
Industria (miles/ton)	878	0	878

Organismo aduanero

Aduana web site: www.customs.go.kr/

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s):
International Quarantine Cooperation, NPQS 433-1, Anyang 6 – dong Anyang-si, Kyunggi-do	Tel: (+82-343) 4461926 Fax: (+82-343) 4456934 E-mail: kwon@maf.go.kr Web site: n.d.

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General	Arancel (1)	Arancel (2)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	0 %	0 %	307,4 %
0701.90.00	Papa (las demás)	30 %	30 %	307,4 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	50 %	45,5 % (OMC)	-
0703.10.10	Cebollas	50 %	50 %	136,5
0703.10.20	Chalotes	30 %	27,3 % (OMC)	-
0703.20.90	Ajos	50 %	50 %	364,0
0706.10.10	Zanahorias	30 % ó 134 wones lo que fuera mayor	41,0 % (OMC)	-
0709.60.90	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	50 %	50 %	273 % ó 6279 wones / kg lo que fuera mayor
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	30 %	27,3	-

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General	Arancel OMC	Arancel de Cooperación Internacional
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	8 %	-	-
0802.12.00	Almendras sin cáscara	8 %	-	-
0802.21.00	Avellanas con cáscara	8 %	-	-
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	8 %	-	-
0802.31.00	Nueces con cáscara	50 %	45,0 %	-
0802.32.00	Nueces sin cáscara	50 %	32 %	-
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	50 %	45,5 %	-
0806.10.00	Uvas pasas	30 %	23,9 %	-
0807.11.00	Sandías	50 %	46,4 %	-
0807.19.00	Otros (melón)	50 %	46,4 %	-
0808.10.00	Manzanas	50 %	45,5 %	-
0808.20.10	Peras	50 %	48 %	-
0808.20.20	Membrillos	50 %	46,4 %	-
0809.10.00	Damasco	50 %	45,5 %	-
0809.20.00	Cerezas	50 %	25,6 %	40 %
0809.30.00	Duraznos, incluidos nectarines	50 %	48 %	-
0809.40.10	Ciruelas	50 %	45,5 %	-
0809.40.20	Endrinas	50 %	46,4 %	-
0810.10.00	Frutillas frescas	50 %	45,5 %	-

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General	Arancel OMC	Arancel de Cooperación Internacional
FRUTAS FRESCAS				
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	50 %	45,5 %	-
0810.30.00	Grosellas	50 %	46,4 %	-
0810.40.00	Arándanos	50 %	46,4 %	-
FRUTAS CONGELADAS				
0811.10.00	Frutillas congeladas sin adición de azúcar ni otro edulcorante	30 %	30 %	-
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	30 %	30 %	-
0811.90.90	Las demás	30 %	30 %	-
FRUTAS DESECADAS				
0813.10.00	Damascos	50 %	45,5 %	-
0813.20.00	Ciruelas	50 %	19,2 %	30 %
0813.30.00	Manzanas	50 %	45,5 %	-
0813.40.90	Las demás frutas desecadas	50 %	45,5 %	-
PRODUCTOS INDUSTRIALES				
1210.20.10	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	30 %	30 %	-
2002.10.00.00	Tomates enteros o en trozos	8 %	8 %	-
2002.90.10.00	Pasta de tomate	5 %	5 %	-
2002.90.90.00	Otros	8 %	8 %	-
2004.10.00	Papas congeladas	30 %	20,2	19,2 %
2009.50.00	Jugo de tomate	30 %	30 %	-
2009.61.00.00	Jugo de uva	50 %	45,5 %	-
2009.71.00.00	Jugo de manzana	50 %	45,5 %-	-
2009.80.10.90	Jugo de pera	50 %	50 %	-

Ficha Arancelaria

- (1) Concessiva duty rate concerning Agricultural, Forest and Livestock Products (recommended)
- (2) Concessiva duty rate concerning Agricultural, Forest and Livestock Products (none-recommended)

Papa – Tomate – Pimiento – Zapallo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso República de Corea.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Almendra – Avellana – Nuez

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

*No se encuentra permitido su ingreso República de Corea.
(con excepción de almendras y avellanas desecadas)*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Sandía – Melón

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No se encuentra permitido su ingreso República de Corea.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Damasco – Cereza – Durazno – Ciruela

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No se encuentra permitido su ingreso a la República de Corea.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Ceratitis capitata
Anastrepha fraterculus
Cydia pomonella*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Frutillas – Frambuesas – Arándanos

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No se encuentra permitido su ingreso a la República de Corea.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Ceratitis capitata
Anastrepha fraterculus*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

VIA IDIUM E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Costa Rica

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de Costa Rica

Superficie: 51.100 kilómetros cuadrados

Población: 3.841.000 habitantes

Capital: San José

Moneda: Colón costarricense

PBI / habitante/ año: US\$ 5.342

Exportaciones (US\$/millones): 5.511

Importaciones (US\$/millones): 6.230

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	1.302	1.393	2.695
Producción (miles/ton)	3.811	263	4.074
Consumo (kg./hab/año)	80,4	22,4	102,8
Importación (miles/ton)	86	27	113
Exportación (miles/ton)	3.283	200	3.483
Industria (miles/ton)	305	4	309

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.impuestos.go.cr/DGA>

Organismo fitosanitario:

Miembro: WTO, OIE, CODEX, FAO	RPPO (s): CPPC, OIRSA
Dirección General de Protección Agropecuaria Ministerio de Agricultura y Ganadería Apartado Postal 10094-1000 San José	Tel: (+506 2606190) Fax: (+506 2608291) E-mail: arp@protecnet.go.cr Web site: http://www.protecnet.go.cr

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel de importación	Selectivo de Consumo	Ley 6986	Impuesto de Ventas	Carga Tributaria
	HORTALIZAS					
0701.10.00	Papa para siembra	0 %	0 %	1 %	0 %	1 %
0701.90.00	Papa (las demás)	45 %	0 %	1 %	0 %	46 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0703.10.10	Cebollas	45 %	0 %	1 %	0 %	46 %
0703.10.20	Chalotes	34 %	0 %	1 %	0 %	35 %
0703.20.00	Ajos	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0706.10.00	Zanahorias	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0709.60.10	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
	FRUTAS SECAS					
0802.11.00.10	Almendras con cáscara frescas	0 %	0 %	1 %	0 %	1 %
0802.11.00.20	Almendras con cáscaras secas	0 %	0 %	1 %	13 %	14 %
0802.12.00.10	Almendras sin cáscara frescas	0 %	0 %	1 %	0 %	1 %
0802.12.00.20	Almendras sin cáscara secas	0 %	0 %	1 %	13 %	14 %
0802.21.00.10	Avellanas con cáscara frescas	0 %	0 %	1 %	0 %	1 %
0802.21.00.20	Avellanas con cáscara secas	0 %	0 %	1 %	13 %	14 %
0802.22.00.10	Avellanas sin cáscara frescas	0 %	0 %	1 %	0 %	1 %
0802.22.00.20	Avellanas sin cáscara secas	0 %	0 %	1 %	13 %	14 %
0802.31.00.10	Nueces con cáscara frescas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0802.31.00.20	Nueces con cáscara secas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0802.32.00.10	Nueces sin cáscara frescas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0802.32.00.20	Nueces sin cáscara secas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
	FRUTAS FRESCAS					
0806.10.00	Uvas frescas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0806.20.00	Uvas pasas	0 %	0 %	1 %	13 %	14 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel de importación	Selectivo de Consumo	Ley 6986	Impuesto de Ventas	Carga Tributaria
	FRUTAS FRESCAS					
0807.11.00.00	Sandías	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0807.19.00.00	Las demás (melón)	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0808.10.00.00	Manzanas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0808.20.10.00	Peras	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0808.20.20.00	Membrillos	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0809.10.00.00	Damasco	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0809.20.00.00	Cerezas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0809.30.00.00	Duraznos y nectarinas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0809.40.00.00	Ciruelas y endrinas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0810.10.00.00	Frutillas frescas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0810.20.00.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras- frambuesas	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
0810.30.00.00	Grosellas	14 %	0 %	1 %	0%	15 %
0810.40.00	Arándanos	14 %	0 %	1 %	0 %	15 %
	FRUTAS CONGELADAS					
0811.10.00.00	Frutillas congeladas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0811.20.00.00	Frambuesas congeladas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
	FRUTAS DESECADAS					
0813.20.00.00	Ciruelas desecadas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0813.30.00.00	Manzanas desecadas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
0813.40.00.00	Peras desecadas	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
	PRODUCTOS INDUSTRIALES					
2002.10.00.10	Tomates enteros o en trozos (en conserva enlatado)	14 %	0 %	1 %	13 %	30 %
2002.90.10.10	Los demás (pasta de tomate)	5 %	0 %	1 %	13 %	20 %

Ficha Arancelaria

<i>Posición</i>	<i>Descripción</i>	<i>Arancel de importación</i>	<i>Selectivo de Consumo</i>	<i>Ley 6986</i>	<i>Impuesto de Ventas</i>	<i>Carga Tributaria</i>
	PRODUCTOS INDUSTRIALES					
2004.10.00.20	Papas congeladas	40 %	0 %	1 %	13 %	59 %
2009.50.00	Jugo de tomate	14 %	25 %	1 %	13 %	62 %
2009.60.10.00	Jugo de uvas	0 %	10 %	1 %	13 %	25 %
2009.70.10.00	Jugo de manzana concentrado	0 %	10 %	1 %	13 %	25 %
2009.80.10.00	Jugo de Pera	0 %	10 %	1 %	13 %	25 %
2206.00.00.91	Sidra (1)	14 %	10 %	1 %	13 %	69 %

Para mayor información: Secretaría de Integración Centroamericana – SICA –
www.sgsica.org

(1) Agregar 8 % de Tarifa de Impuesto del IDA (Instituto de desarrollo Agrario y 10 % de Tarifa de Impuesto del IFAM (Instituto de Fomento y Ayuda Municipal)

Papa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No está autorizado su ingreso a la República de Costa Rica desde cualquier parte de Sur América.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Premnotypes spp.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No se realizarán evaluaciones de riesgo para permitir su ingreso

Ajo – Cebolla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Costa Rica.

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección del SENASA ubicado en los puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

Envío libre de Puccinia allii

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Puccinia allii.

Ajos:

- *Disposición N°19/86 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N°21/89 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N°8/92 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

Cebollas:

- *Disposición N°57/91 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*
- *Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N°42/98, de Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Echalote – Pimiento – Tomate – Zanahoria

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Costa Rica.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Almendras– Avellanas– Nueces

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Costa Rica. En caso de solicitarlo el único requisito fitosanitario sería el Certificado Fitosanitario.

2.- LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4.- ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5.- CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6.- TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7.- REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8.- REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9.- REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10.- OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Uva de mesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Costa Rica.

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador.

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1 % del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No se registran especies cuarentenarias.

- Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. N°554 del 26 de Octubre de 1983. Capítulo XXXVI.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

Ver punto 10

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Melón – Sandía – Zapallo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Costa Rica.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Manzana – Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Costa Rica.

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1 % del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No se registran especies cuarentenarias.

Manzana:

- *Resolución SAGP y A N°600 del 27 de Agosto de 1997.*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

Pera:

- *Resolución SAGP y A N°404 del 8 de Julio de 1998.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Membrillo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Costa Rica. En caso de solicitarlo el único requisito fitosanitario sería el Certificado Fitosanitario

- Resolución S A y G N°554. Capítulo XXXI del 26 de Octubre de 1983

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Cumplir con la normativa vigente.

Membrillo:

Cereza – Ciruela – Damasco – Durazno – Nectarina

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Costa Rica.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1 % del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No se registran especies cuarentenarias.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas acompañantes
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

*Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.
Ver punto 10*

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar*

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

ver punto 10

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA.

Cereza:

- *Resolución N°554/83 S. A. Y G. Capítulo XVI.*

Ciruela :

- *Resolución N°554/83 S. A. Y G. Capítulo XVII.*

Damasco :

- *Resolución N°554/83 S. A. Y G. Capítulo XIX.*

Durazno :

- *Resolución N°554/83 S. A. Y G. Capítulo XX.*

Arándano – Frutilla – Frambuesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Costa Rica.

*Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No se registran especies cuarentenarias.

Frutilla:

- *Resolución SAGP y A 85 del 23 de Febrero de 1998*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

Frambuesa:

- *Disposición N°64 del Departamento de Frutas y Hortalizas del 5 de Octubre de 1990.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre o Clase
Tipo o Categoría
Peso Neto*

VIA IDIEM ECUM
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Cuba

Datos Básicos

Nombre Oficial : República de Cuba

Superficie: 110.860 kilómetros cuadrados

Población: 11.116.900 habitantes

Capital: La Habana

Moneda: Peso

PBI / habitante / año: US\$ 2.460

Exportaciones (US\$/millones): 1.685

Importaciones (US\$/millones): 4.846

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	1.302	1.393	2.695
Producción (miles/ton)	1.343	378	1.721
Consumo (kg/hab/año)	104,4	30,8	135,2
Importación (miles/ton)	8	9	17
Exportación (miles/ton)	48	8	56
Industria (miles/ton)	143	37	180

Organismo aduanero:

Aduana web site: www.aduana.islagrande.cu/

Organismo fitosanitario:

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): CPPC
Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura Calle 2da, N°11207 e/ calle 11 y Ave. La Ceiba Rpto. Antonio Maceo, Municipio Cerro Ciudad de la Habana	Tel: 537 – 8791339 // 8815089. Fax: 537 – 8703277 E-mail: cenial@info.cu// internacionales@sanidadvegetal.cu// Web site: n.d.

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General (%)	Arancel NMF (%)
	HORTALIZAS		
0701.10.00	Papa para siembra	0 %	0 %
0701.90.00	Papa (las demás)	10 %	5 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	8 %	4 %
0703.10.00	Cebollas y chalotes	15 %	10 %
0703.20.00	Ajos	25 %	15 %
0706.10.00	Zanahorias	8 %	4 %
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimenta	8 %	4 %
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	8 %	4 %
	FRUTAS SECAS		
0802.11.00	Almendras con cáscara	8 %	4 %
0802.12.00	Almendras sin cáscara	8 %	4 %
0802.21.00	Avellanas con cáscara	8 %	4 %
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	8 %	4 %
0802.31.00	Nueces con cáscara	15 %	10 %
0802.32.00	Nueces sin cáscara	15 %	10 %
	FRUTAS FRESCAS		
0806.10.00	Uvas frescas	10 %	5 %
0806.20.00	Uvas pasas	10 %	5 %
0807.11.00	Sandías	15 %	10 %
0807.19.00	Los demás (melones)	15 %	10 %
0808.10.00	Manzanas	4 %	2 %
0808.20.10	Peras	4 %	2 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General(%)	Arancel NMF (%)
	FRUTAS FRESCAS		
0808.20.20	Membrillos	10 %	5 %
0809.10.00	Damasco	15 %	10 %
0809.20.00	Cerezas	15 %	10 %
0809.30.00	Duraznos y nectarines	15 %	10 %
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	15 %	10 %
0810.10.00	Frutillas frescas	10 %	5 %
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	10 %	5 %
0810.40.00	Arandanos	10 %	5 %
	FRUTAS CONGELADAS		
0811.10.00	Frutillas congeladas	10 %	5 %
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	10 %	5 %
0811.90.00	Las demás	10 %	5 %
	FRUTAS DESECADAS		
0813.10.00	Damasco con carozo	15 %	10 %
0813.20.00	Ciruelas con carozo	15 %	10 %
0813.30.00	Manzanas	15 %	10 %
0813.40.00	Peras	15 %	10 %
	PRODUCTOS INDUSTRIALES		
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	2 %	1 %
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	40 %	30 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General(%)	Arancel NMF (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES		
2002.90.00	Los demás	40 %	30 %
2004.10.00	Papas congeladas	25 %	15 %
2009.50.00	Jugo de tomate	25 %	15 %
2009.60.00	Jugo de uva (incluido el mosto)	25 %	15 %
2009.70.00	Jugo de manzana	25 %	15 %
2009.80.00	Jugo de pera	25 %	15 %
2206.00.90	Sidra	15 %	10 %

El Arancel Comercial de la República de Cuba, puesto en vigor por el Decreto-Ley N° 124 en 1990, toma como soporte la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, con una apertura nacional de 8 dígitos. El uso de la nomenclatura facilita la descripción y codificación de los productos.

El arancel cubano cuenta con dos columnas tarifarias que se aplican de acuerdo al origen de las mercancías: columna de *Nación Más Favorecida* y columna *General*.

La columna de Nación Más Favorecida se aplica a las mercancías originarias de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o de aquellos con los cuales se hayan concertado Tratados de Negociación. La columna General, se aplica a las mercancías originarias de los demás países. En la actualidad, el grueso de las importaciones del país se realiza por la columna de Nación Más Favorecida.

Existe un acuerdo de complementación económica de alcance parcial entre Argentina y Cuba, identificado como AAP.CE N°45 que incluye algunos capítulos del nomenclador arancelario. Estos capítulos son los siguientes: 04 – Leche y Productos lácteos; 10 – Cereales; 11 – Productos de la molinería; 87 – Vehículos automóviles, tractores.

Mayor información: www.aladi.org

Ajo – Cebolla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Cuba a partir de la reunión binacional entre el Centro Nacional de Sanidad Vegetal de la República de Cuba (CNSV) y el SENASA del 25 y 26 de marzo del 2002. El acta de dicha reunión está Ad referendum de la aprobación.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección del SENASA ubicado en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se aplicará lo siguiente.

Número de unidades que componen el lote	Mínimo de unidades a muestrear
001- 010	01 unidad
011 – 100	02 unidades
101 – 300	04 unidades
301 – 500	05 unidades
501 – 10.000	1% del lote
Mas de 10.000	Raíz cuadrada del número de unidades del lote

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Hylemya antiqua
Frankliniella occidentalis
Ditylenchus dipsaci
Heterodera spp.
Globodera pallida
Globodera rostochiensis
Eumerus strigatus
Trogoderma granarium

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Se acordó la utilización de cajones de madera cepillada y sin corteza, además de los envases de cartón y plástico.

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

Se debe certificar y debe constar en el certificado la siguiente declaración adicional "Partida libre de *Hylemya antiqua*, *Frankliniella occidentalis*, *Ditylenchus dipsaci*, *Heterodera spp*"

Se debe certificar la no ocurrencia en la Argentina de "*Globodera pallida*, *Globodera rostochiensis* y *Eumerus strigatus*"

En los envases de madera se debe certificar que "*Trogoderma granarium* es de no ocurrencia en la Argentina"

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA

Ajo – Cebolla

Ajos:

Los bulbos deberán presentarse con las características del cultivar bien definidas, fisiológicamente desarrollados, enteros, sanos, secos, limpios, bien formados, firmes y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. No se permitirá la comercialización de ajos que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud.

Para acceder a mas detalles sobre la norma específica de calidad, ver:

- *Disposición N°19/86 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N°21/89 del Departamento de Frutas y Hortalizas*
- *Disposición N°8/92 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola.*

Cebollas:

Los bulbos deberán ser enteros, fisiológicamente desarrollados, firmes, sanos, secos, limpios y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. El tallo debe estar retorcido y presentar un corte neto no superando los 4 cm. de longitud. No se permitirá la comercialización de cebollas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud..

Para consultar sobre normas de calidad, ver:

- *Disposición N°57/91 de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola*
- *Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N°42/98, de Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.*

Papa consumo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso a la República de Cuba a partir de la reunión binacional entre el Centro Nacional de Sanidad Vegetal de la República de Cuba (CNSV) y el SENASA del 25 y 26 de marzo del 2002. El acta de dicha reunión está Ad referendum de la aprobación

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

*En sitios de inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso y en origen.
La papa será inspeccionada en destino*

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Ver el "Memorandum de acuerdos para la exportación a Cuba de papa consumo originario de la República Argentina" al final de la ficha.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Papa semilla: No corresponde

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

El producto estará contenido en cajas o sacos nuevos que indiquen su contenido y su origen.

La papa deberá estar lavada, libre de tierra y residuos vegetales ajenos al fin de la importación

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto: Papa para consumo

Nombre del Cultivar

Grupo

Clase o Calibre

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

Zona de producción

Fecha de empaque

Industria Argentina

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario donde deberá constar como declaración adicional lo siguiente:

"Partida libre de:

Ralstonia solanacearum

Verticillium albo-atrum

Verticillium dahliae

Naupactus leucoloma

Nacobbus aberrans"

Frankliniella occidentalis no será exigida por Cuba en la certificación debido a que el material estará sujeto a lavado previo.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

La papa deberá estar lavada, libre de tierra y residuos vegetales ajenos al fin de la importación.

Papa consumo

MEMORANDUM DE ACUERDO PARA LA EXPORTACION A CUBA DE PAPA CONSUMO ORIGINARIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Entre el Centro Nacional de Sanidad Vegetal (CNSV) del Ministerio de Agricultura de la República de Cuba y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República Argentina, se acuerdan los requisitos fitosanitarios para la exportación a Cuba de papa consumo origen Argentina.

Las siguientes plagas constituyen los requisitos fitosanitarios exigidos por Cuba.

Ralstonia solanacearum
Clavibacter michiganensis sub sp. *Scpedonicus*
Synchytrium endobioticum
Verticillium albo-atrum
Verticillium dahliae
Leptinotarsa decemlineata
Frankliniella occidentalis
Tecia solanivora
Naupactus leucoloma
Globodera rostochiensis
Globodera pallida
Heterodera schachtii
Ditylenchus destructor
Ditylenchus dipsaci
Meloidogyne fallax
Meloidogyne chitwoodii
Heterodera avenae
Nacobbus aberrans

SENASA acredita la no ocurrencia en Argentina de las plagas detalladas a continuación, por lo que no serán exigidas por Cuba en la certificación.

Clavibacter michiganensis sub sp. *Scpedonicus*
Synchytrium endobioticum
Leptinotarsa decemlineata
Tecia solanivora
Globodera rostochiensis
Globodera pallida
Heterodera schachtii
Ditylenchus destructor
Ditylenchus dipsaci
Meloidogyne fallax
Meloidogyne chitwoodii

Heterodera avenae

Frankliniella occidentalis no será exigida por Cuba en la certificación, debido a que el material estará sujeto a lavado previo.

SENASA certificará mediante la emisión de Certificado Fitosanitario, Partida Libre de las siguientes plagas.

Ralstonia solanacearum
Verticillium albo-atrum
Verticillium dahliae
Naupactus leucoloma
Nacobbus aberrans

La papa deberá estar lavada y la partida será inspeccionada en destino.

El lote o partida a enviar a Cuba, estará libre de tierra y residuos vegetales ajenos al fin de la importación. El producto estará contenido en cajas o sacos nuevos que indiquen su contenido y origen.

Echalote, Tomate, Pimiento, Papa semilla, Zanahoria, Zapallo, Melón Sandía, Almendra, Avellana, Nuez, Arándanos, Frutilla, Frambuesa, Manzana, Pera, Vid, Ciruela, Cereza, Guinda, Durazno, Nectarina, Damasco.

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No está autorizada la exportación a la República de Cuba de las frutas y hortalizas frescas que figuran en el encabezado desde la Argentina. Se está negociando bilateralmente a fin de adoptar un criterio común sobre requisitos fitosanitarios equivalentes que puedan asegurar a ambos países un riesgo cuarentenario mínimo.

En la reunión del 25 y 26 de marzo del 2002 entre el Centro Nacional de Sanidad Vegetal de la República de Cuba (CNSV) y el SENASA (Argentina), se autorizó el ingreso a Cuba de cebolla, ajo y papa consumo. Se continúa con la negociación bilateral de pera, manzana, papa semilla y cucurbitáceas.

En el caso de echalote no está autorizado en forma expresa en el acta de la reunión binacional sin embargo debido a la autorización de ingreso de cebolla y ajo se deberá consultar con el SENASA al momento de realizar una exportación con destino a Cuba.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

VIA D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Chile

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de Chile

Superficie: 756.626 kilómetros cuadrados

Población: 15.019.000 habitantes

Capital: Santiago

Moneda: Peso

PBI / habitante/año: US\$ 4.315

Exportaciones (US\$/millones): 18.000

Importaciones (US\$/millones): 17.000

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	266	100	366
Producción (miles/ton)	4.118	2.591	6.709
Consumo (kg/hab/año)	73,2	129,1	202,3
Importación (miles/ton)	185	8	193
Exportación (miles/ton)	2.163	660	2.823
Industria (miles/ton)	1.040	0	1.040

Organismo aduanero

Aduana web site: www.aduana.cl/

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): COSAVE
Dirección Nacional del Departamento Protección Agrícola Servicio Agrícola y Ganadero Av. Bulnes N°140, Piso 3 Santiago	Tel: (+56 2 696 8500/697 3295) Fax: (+56 2 6966480) E-mail: agricola@sag.gob.cl Web site: www.sag.gob.cl

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 35 MERCOSUR – CHILE (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0701.90.00	Papa (las demás)	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0703.10.10	Cebollas	6%	0% (2) 30 % (3)	4,20 %
0703.10.20	Chalotes	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0703.20.00	Ajos	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0706.10.10	Zanahorias	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0802.12.00	Almendras sin cáscara	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0802.21.00	Avellanas con cáscara	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0802.31.00	Nueces con cáscara	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0802.32.00	Nueces sin cáscara	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 35 MERCOSUR – CHILE (1) (%)	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0806.20.10	Uvas pasas	6%	100 %	0%
0806.20.90	Uvas (las demás)	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0807.10.10	Melones	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0807.10.20	Sandías	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0808.10.00	Manzanas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0808.20.10	Peras	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0808.20.20	Membrillos	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0809.20.90	Las demás (cerezas)	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0809.30.10	Duraznos	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0809.30.20	Nectarinas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0809.40.10	Ciruelas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0809.40.20	Endrinas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0810.10.00	Frutillas frescas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0810.40.00	Arándanos	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 35 MERCOSUR – CHILE (1)	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.10	Frutillas congeladas sin adición de azúcar ni otro edulcorante	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0811.10.20	Frutillas congeladas con adición de azúcar	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0811.10.90	Las demás	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.10	Damasco con carozo	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0813.10.20	Damasco sin hueso	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0813.20.10	Ciruelas con carozo	6%	100%	0 %
0813.20.20	Ciruelas sin hueso	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0813.30.00	Manzanas	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
0813.40.40	Peras	6%	93% Hasta 31/12/2.003	0,42 %
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.10	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	6%	93 % Hasta el 31/1/2.003	0,42 %
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	6%	93% Hasta 31/12/2003	0,42 %
2004.10.00	Papas congeladas	6%	100 %	0 %
2009.50.00	Jugo de tomate	6%	93% Hasta 31/12/2003	0,42 %
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrados	6%	0 % (2) 30 % (3)	4,20 %
2009.60.20	Jugo de uva concentrado	6%	0% (2) 30% (3)	4,20 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según AAP N° 35 MERCOSUR – CHILE (1)	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
2009.70.00	Jugo de manzana	6%	93% Hasta 31/12/2003	0,42 %
2206.00.10	Sidra	6%	93% Hasta 31/12/2003	0,42 %

(1) **Acuerdo de Alcance Parcial N°35 – AAP N°35** : Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), y el Gobierno de la República de Chile suscribieron el 30 de septiembre de 1996 un acuerdo de alcance parcial con el objeto de establecer una zona de libre comercio .

Las Partes Contratantes conformarán una Zona de Libre Comercio en un plazo de 10 años a través de un Programa de Liberación Comercial que se aplicará a los productos originarios de los territorios de las Partes Signatarias. Dicho programa consistirá en desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para terceros países en el momento de despacho a plaza de las mercaderías.

(2) Según Anexo N°6 del AAC.CE N°35 CHILE – MERCOSUR

Fecha Inicial	Fecha Final	Preferencia
01/10/1996	31/12/2005	0 %
01/01/2006	31/12/2006	17 %
01/01/2007	31/12/2007	33 %
01/01/2008	31/12/2008	50 %
01/01/2009	31/12/2009	67 %
01/01/2010	31/12/2010	83 %
01/01/2011		100 %

(3) Esta preferencia regirá siempre que sea mayor a la otorgada en el Anexo N°6.

Mayor información consultar : www.aladi.org

Papa para consumo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile a todo el territorio excepto al sur de la barrera de Arauco

*Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador
Industria Argentina
Zona de producción
Fecha de empaque*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Premnotrypes latithorax
Rhigopsidius tucumanus
Rhigopsidius perseu*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases que contengan los tubérculos deben ser nuevos, limpios, secos y no deben transmitir olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto: Papa para Consumo
Nombre del Cultivar
Grado de Selección
Peso Neto*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, en el que deberá constar como declaración adicional lo siguiente:

"La partida se encuentra libre de Premnotrypes latithorax, Rhigopsidius tucumanus y Rhigopsidius perseu"

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Deben ser maduras, limpias, bien formadas. No deben ser flácidas, brotadas, verdeadas, heladas, escaldadas. No deben presentar lesiones producidas por insectos u otras causas, alteraciones internas cualquiera fuera su origen, sarnas, podredumbre, enfermedades que afecten manifiestamente al tubérculo. Deben estar desprovistas de olor y sabor extraños.

Para mas información sobre normas de calidad se recomienda leer:

- *Resolución Conjunta de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Estado de Comercio N°8531 del 24 de mayo de 1974.*
- *Resolución de la Secretaría de Agricultura y Ganadería N°629 del 30 de noviembre de 1983.*

Ajo – Cebolla – Echalote

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Para Cebolla en sitios de inspección de SENASA en origen.

Para Ajo y Echalote en sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Chile para cebolla producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Cebolla, Ajo y Echalote: los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Los envases serán en bolsas de malla abierta o cajas.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre de la especie
Nombre del tipo comercial y/o cultivar
Grado de selección
Zona de producción o procedencia*

Marca comercial o nombre del productor o empacador

Calibre

Peso neto

Producción Argentina

Clave alfa numérica del empaque habilitado (para cebolla)

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Para Cebolla:

Los bulbos deberán ser enteros, fisiológicamente desarrollados, firmes, sanos, secos, limpios y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. El tallo debe estar retorcido y presentar un corte neto no superando los 4 cm. de longitud.

- *Resolución IASCAV N°88 del 30 de Agosto de 1995*

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N°42/98, de Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.*

Para Ajo:

Los bulbos deberán presentarse con las características del cultivar bien definidas, fisiológicamente desarrollados, enteros, sanos, secos, limpios, bien formados, firmes y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños.

- *Resolución IASCAV N°100 del 15 de septiembre de 1995.*

Para Echalote:

Los bulbos deberán ser enteros, maduros, firmes, sanos, secos, y limpios.

- *Disposición N°7/92 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal (IASCAV)*

Zanahoria

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Chile para cebolla producida en la República Argentina.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Las bolsas serán de polipropileno o material plástico similar tipo red; nuevas, limpias, secas y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Marca Comercial
Tamaño*

Tipo comercial

Grado de selección

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Las raíces se deben comercializar sin presencia de hojas.

Para mas información ver:

- *Disposición N°3/84 del Departamento de Frutas y Hortalizas.*

Pimiento

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile.

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Ceratitís capitata Wied

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Fumigación con bromuro de metilo a una dosis de 32 g/m³ durante 3,5 horas a una temperatura de 21°C o más.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Tipo o Categoría

Grados de Selección

Peso Neto

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario en el cual conste que la partida ha sido sometida al tratamiento cuarentenario de fumigación que se menciona anteriormente.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los pimientos deberán tener las características del cultivar bien definidas, ser sanos, libres de humedad externa anormal, enteros, limpios y no presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños.

Para más datos de calidad ver:

- Resolución S. A. y G. 297 del 17 de Junio de 1983.

Zapallo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile

*Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Diaphania hyalinata.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Marca Comercial
Grado de selección
Peso Neto*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con la siguiente Declaración Adicional: "La Partida se encuentra Libre de Diaphania hyalinata"

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

- Disposición N°5/82 del Departamento de Frutas y Hortalizas.

Avellana – Almendra – Nuez

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Chile.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Sandía

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile.

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con la siguiente Declaración Adicional: "La Partida se encuentra Libre de Diaphania hyalinata"

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Las sandías deberán ser empacados dentro de los seis días de cosechados debiendo permanecer durante ese lapso en condiciones de seguridad para la sanidad y calidad de los mismos.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Diaphania hyalinata.

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, sin pedúnculo, ser de tamaño uniforme y encontrarse libre de manchas, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbre y machucamiento.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

Las sandías deberán acondicionarse dentro de los envases con viruta u otro material inerte similar que evite el deterioro de las mismas por golpes o manipuleo de los envases.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

Para mayor información ver:

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

- Capítulo XXXV de la Resolución S. A. Y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Marca Comercial

Tamaño

Peso Neto

Melón

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile.

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con la siguiente Declaración Adicional: "La Partida se encuentra Libre de Diaphania hyalinata"

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los melones deberán ser empacados dentro de los seis días de cosechados debiendo permanecer durante ese lapso en condiciones de seguridad para la sanidad y calidad de los mismos.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Diaphania hyalinata.

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, con pedúnculo, ser de tamaño uniforme y encontrarse libre de manchas, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbre y machucamiento.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

Los melones deberán acondicionarse dentro de los envases con viruta u otro material inerte similar que evite el deterioro de las mismas por golpes o manipuleo de los envases.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

Para mayor información ver:

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

- Capítulo XXX de la Resolución S. A. y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Marca Comercial

Tamaño

Manzana – Pera – Membrillo – Uva de mesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No ha sido solicitado su ingreso a la República de Chile.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Cereza – Ciruela – Damasco – Durazno – Nectarina

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Autorizado su ingreso a la República de Chile únicamente para la producción de los Valles Andinos Patagónicos

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Pseudaulacaspis pentágona.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre de la Variedad
Marca Comercial
Grado de Selección*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con la siguiente Declaración Adicional: "La Partida ha sido producida y empacada en la Región de los Valles Andinos Patagónicos y se encuentra libre de Pseudaulacaspis pentagona"

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Cumplir con la normativa vigente de Calidad del SENASA:

Cereza:

- Resolución N°554/83 S A y G capítulo XVI

Ciruela :

- Resolución N°554/83 S A y G capítulo XVII.

Damasco :

- Resolución N°554/83 S A y G capítulo XIX.

Durazno :

- Resolución N°554/83 S A y G capítulo XX.

Arándano – Frambuesa – Frutilla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a la República de Chile únicamente para la producción de los Valles Andinos Patagónicos.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No existen plagas cuarentenarias exigidas por Chile para frutillas, arándanos y frambuesas producidas en la región de los Valles Andinos Patagónicos.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas como acompañantes.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Marca Comercial

Grado de Selección

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con la siguiente Declaración Adicional: "La Partida ha sido producida y empacada en la Región de los Valles Andinos Patagónicos"

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Para mayor información sobre Frutilla, ver:

- *Capítulo XXI de la Resolución S. A. Y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983*
- *Disposición del Departamento de Frutas y Hortalizas N°64 del 5 de Octubre de 1990.*

V I D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



China

Datos Básicos

Nombre Oficial: República Popular de China

Superficie: 9.596.960 kilómetros cuadrados

Población: 1.282.437.000 habitantes

Capital: Beijing

Moneda: Yuan

PBI / habitante / año: US\$ 919

Exportaciones (millones de US\$): 267.000

Importaciones (millones de US\$): 244.000

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	391.300	6.714.500	7.105.800
Producción (miles/ton)	64.614	292.788	357.402
Consumo (kg./hab/año)	43,1	203,5	246,6
Importación (miles/ton)	2.708	1.113	3.821
Exportación (miles/ton)	2.136	4.153	6289
Industria (miles/ton)	9.977	28.798	38.775

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.moftec.gov.cn> / <http://www.customs.gov.cn/>

Organismo fitosanitario

Miembro: OIE, CODEX, FAO	RPPO (s): APPPC
Division of Seeds and Plant Quarantine Department of Crop Production Management Ministry of Agriculture N°11, Nongzhanguan Nanli Neijing 100026	Tel: (+86 –10) 64192813 Fax: (+86 – 10) 64192815 E-mail: Web site: www.ciq.gov.cn / www.movexcn.com

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Tarifa M. F. N. %
	HORTALIZAS	
0701.10.00	Papa para siembra	13
0701.90.00	Papa (las demás)	13
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	13
0703.10.10	Cebollas	13
0703.10.20	Chalotes	13
0703.20.00	Ajos	13
0706.10.10	Zanahorias	13
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimiento	13
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	13
	FRUTAS SECAS	
0802.11.00	Almendras con cáscara	25,2
0802.12.00	Almendras sin cáscara	14
0802.21.00	Avellanas con cáscara	26
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	14
0802.31.00	Nueces con cáscara	26
0802.32.00	Nueces sin cáscara	22
	FRUTAS FRESCAS	
0806.10.00	Uvas frescas	18,4
0806.20.10	Uvas secas, incluidas las pasas	16
0807.11.10	Sandías	26
0807.19.00	Las demás (melones)	15,6
0808.10.00	Manzanas	14

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Tarifa M. F. N. %
	FRUTAS FRESCAS	
0808.20.19	Otras peras	14 (1)
0808.20.20	Membrillos	16,4
0809.10.00	Damascos	26
0809.20.00	Cerezas	14
0809.30.10	Duraznos	14
0809.30.20	Nectarinas	14
0809.40.10	Ciruelas y endrinas	16
0810.10.00	Frutillas frescas	24,2
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	26
0810.30.00	Grosellas	26
0810.40.00	Arándanos	30
	FRUTAS CONGELADAS	
0811.10.00	Frutillas congeladas	30
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas	30
0811.90.00	Las demás	31
	FRUTAS DESECADAS	
0813.10.00	Damasco	26
0813.20.00	Ciruelas	26
0813.30.00	Manzanas	26
0813.40.00	Peras	26

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Tarifa M. F. N. %
	PRODUCTOS INDUSTRIALES	
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	14
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	19
2004.10.00	Papas congeladas	15,4
2009.50.00	Jugo de tomate	31
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrar	23
2009.60.20	Jugo de uva concentrado	23
2009.70.00	Jugo de manzana	25
2206.00.10	Sidra	55,9

(1) En el caso de la pera existen dos posiciones

0808.20.12 Fresch Ya pears,hsuek pears = 15,6 %

0808.20.13 Xiang pears = 15,6 %

Prefenciales

China ha otorgado tarifas preferenciales a Corea, Sri Lanka y Bangladesh.

Cebolla, Ajo, Echalote, Tomate, Pimiento, Pápa, Zanahoria, Zapallo, Melón Sandía, Arándanos, Frutilla, Frambuesa, Manzana, Pera, Vid, Ciruela, Cereza, Guinda, Durazno, Nectarina, Damasco.

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

No esta autorizado su ingreso a República Popular de China.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Ceratitis capitata
Cydia pomonella
Otros no especificados por el país de destino.*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde

V I A D I E M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



Ecuador

Datos Básicos

Nombre Oficial: República del Ecuador
Superficie: 283.560 kilómetros cuadrados
Población: 12.646.000 habitantes
Capital : Quito
Moneda: Dólar
PBI / habitante / año: U\$S 1.404
Exportaciones (millones de U\$S): 4.657
Importaciones (millones de U\$S): 5.363

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	50.000	2.000	52.000
Producción (miles/ton)	8.127	408	8.535
Consumo (kg./hab/año)	166,1	26,3	192,4
Importación (miles/ton)	44	18	62
Exportación (miles/ton)	4.444	20	4.464
Industria (miles/ton)	1.627	73	1.700

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.cae.gov.ec>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): CA
Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) Ministerio de Agricultura y Ganadería Avs. Eloy Alfaro y Amazonas Quito	Tel: (+593-2) 567232 Fax: (+593-2) 228448 E-mail: fitosesa@mag.gov.ec Web site: www.mag.gov.ec

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 48	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra (1)	5%	0%	5%
0701.90.00	Papa (las demás) (1)	15%	0%	15%
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados (1)	15%	0%	15%
0703.10.10	Cebollas (1)	15%	0%	15%
0703.10.20	Chalotes (sale con el código de cebolla) (1)	15%	0%	15%
0703.20.00	Ajos (1)	15%	0%	15%
0706.10.00	Zanahorias (1)	15%	0%	15%
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta (1)	15%	0%	15%
0709.90.90	Las demás (Zapallo) (1)	15 %	0%	15 %
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara (1)	15%	0%	15%
0802.12.00	Almendras sin cáscara (1)	15%	0%	15%
0802.21.00	Avellanas con cáscara (1)	15%	0%	15%
0802.22.00	Avellanas sin cáscara (1)	15%	0%	15%
0802.31.00	Nueces con cáscara (1)	15%	0%	15%
0802.32.00	Nueces sin cáscara (1)	15%	0%	15%
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas (1)	15%	0%	15%
0806.20.10	Uvas secas, incluidas las pasas (1)	15%	60%	6 %
0807.11.00	Sandías (1)	15%	0%	15%
0807.19.00	Las demás (melones) (1)	15%	50%	7,5 %
0808.10.00	Manzanas (1)	15%	60%	6 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 48	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0808.20.10	Peras (1)	15%	20%	12 %
0808.20.20	Membrillos (1)	15%	0%	15%
0809.10.00	Damascos (1)	15%	0%	15%
0809.20.00	Cerezas (1)	15%	0%	15%
0809.30.10	Duraznos (1)	15%	20%	12 %
0809.30.20	Nectarinas (1)	15%	0%	15%
0809.40.10	Ciruelas y endrinas (1)	15%	0%	15%
0810.10.00	Frutillas frescas (1)	15%	40%	9%
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas (1)	15%	40%	9%
0810.30.00	Grosellas (1)	15%	0%	15%
0810.40.00	Arándanos (1)	15%	0%	15%
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.10	Frutillas congeladas (1)	15%	40%	9%
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas (1)	15%	0%	15%
0811.90.00	Las demás (1)	15%	40%	9%
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.10	Damasco (1)	15%	50%	7,5 %
0813.20.00	Ciruelas (1)	15%	50%	7,5 %
0813.30.00	Manzanas (1)	15%	50%	7,5 %
0813.40.00	Peras (1)	15%	50%	7,5 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias según ACE N° 48	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets (1)	0%	0%	0%
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos (1)	20%	0%	20%
2004.10.00	Papas congeladas (1)	20%	0%	20%
2009.50.00	Jugo de tomate (1)	20%	0%	20%
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrar (1)	10%	30%	7%
2009.60.20	Jugo de uva concentrado (1)	10%	50%	5%
2009.70.00	Jugo de manzana (1)	20%	0%	20%
2206.00.10	Sidra (1)	20%	0%	20%

Mas información: <http://www.aladi.org>

- (1) Fcndo de Desarrollo para la Infancia FODINFA 0,05%
 Cuota Redimible CORPEI US\$ 5,00, hasta US\$ 20.000; si es mayor o igual a dicho importe se aplicará el 0,25 por mil sobre precio FOB.

Cebolla – Ajo – Echalote – Tomate – Pimiento – Papa – Zanahoria – Zapallo – Melón – Sandía – Arándanos – Frutilla – Frambuesa – Manzana – Pera – Vid – Ciruela – Cereza – Guinda – Durazno – Nectarina – Damasco

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Ecuador no informa oficialmente los requisitos fitosanitarios. Para cualquier consulta ingresar a <http://mag.gov.ec> o consultar el contacto telefónico en la hoja de datos básicos.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde

V I D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



El Salvador

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de El Salvador

Superficie: 21.040 kilómetros cuadrados

Población: 6.278.000 habitantes

Capital : San Salvador

Moneda: Colón Salvadoreño

PBI / habitante / año: US\$ 2.290

Exportaciones (US\$/millones): 1.263

Importaciones (US\$/millones): 3.112

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	1.400	1.500	2.900
Producción (miles/ton)	273	152	325
Consumo (kg./hab/año)	59,4	45,2	104,6
Importación (miles/ton)	197	167	364
Exportación (miles/ton)	27	5	32
Industria (miles/ton)	70	30	100

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.aduana.gob.sv>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): OIRSA
Sanidad Vegetal y Animal Ministerio de Agricultura y Ganadería Final 1ª Av. Norte y Av. Manuel Gallardo Nuova San Salvador	Tel: (+503) 285220 Fax: (+593) 2289029 E-mail: sanvegdgs@tclemovil.net Web site: http://www.mag.gob.sv

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	0%	0%	0%
0701.90.00	Papa (las demás)	15%	0%	15%
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	15%	0%	15%
0703.10.10	Cebollas	15%	0%	15%
0703.10.20	Chalotes	15%	0%	15%
0703.20.00	Ajos	15%	0%	15%
0706.10.00	Zanahorias	15%	0%	15%
0709.60.10	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	15%	0%	15%
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	15%	0%	15%
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	0%	0%	0%
0802.12.00	Almendras sin cáscara	0%	0%	0%
0802.21.00	Avellanas con cáscara	0%	0%	0%
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	0%	0%	0%
0802.31.00	Nueces con cáscara	15%	0%	15%
0802.32.00	Nueces sin cáscara	15%	0%	15%
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	15%	0%	15%
0806.20.10	Uvas secas, incluidas las pasas	0%	0%	0%
0807.11.10	Sandías	15%	0%	15%
0807.19.00	Las demás (melones)	15%	0%	15%
0808.10.00	Manzanas	15%	0%	15%

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0808.20.10	Peras	15%	0%	15%
0808.20.20	Membrillos	15%	0%	15%
0809.10.00	Damascos	15%	0%	15%
0809.20.00	Cerezas	15%	0%	15%
0809.30.00	Duraznos	15%	0%	15%
0809.30.00	Nectarinas	15%	0%	15%
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	15%	0%	15%
0810.10.00	Frutillas frescas	15%	0%	15%
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	15%	0%	15%
0810.30.00	Grosellas	15%	0%	15%
0810.40.00	Arándanos	15%	0%	15%
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.00	Frutillas congeladas	15%	0%	15%
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas	15%	0%	15%
0811.90.00	Las demás	15%	0%	15%
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.00	Damasco	15%	0%	15%
0813.20.00	Ciruelas	15%	0%	15%
0813.30.00	Manzanas	15%	0%	15%
0813.40.00	Peras	15%	0%	15%

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	0%	0%	0%
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	15%	0%	15%
2004.10.00	Papas congeladas	15%	0%	15%
2009.50.00	Jugo de tomate	15%	0%	15%
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrar	n.d.	n.d.	n.d.
2009.60.20	Jugo de uva concentrado	n.d.	n.d.	n.d.
2009.70.00	Jugo de manzana	n.d.	n.d.%	n.d.
2206.00.10	Sidra	20%	0%	20%

Cebolla – Ajo – Echalote – Tomate – Pimiento – Papa – Zanahoria – Zapallo – Melón – Sandía – Arándanos – Frutilla – Frambuesa – Manzana – Pera – Vid – Ciruela – Cereza – Guinda – Durazno – Nectarina – Damasco

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

El Salvador no informa oficialmente los requisitos fitosanitarios. Para cualquier consulta ingresar a <http://www.mag.gob.sv> o consultar el contacto telefónico en la hoja de datos básicos.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde

V I A D I E M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



Estados Unidos

Datos Básicos

Nombre Oficial: Estados Unidos de América

Superficie: 9.363.123 kilómetros cuadrados

Población: 285.926.000 habitantes

Capital: Washington, D.C.

Moneda: Dólar Americano (US\$)

PBI /hab/año: US\$ 35.401

Exportaciones (US\$/millones): 731.000

Importaciones (US\$/millones): 1.180.000

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	1.302	1.393	2.695
Producción (miles/ton)	28.090	39.053	67.143
Consumo (kg./hab/año)	110.3	136.2	246.5
Importación (miles/ton)	14.127	5.027	19.154
Exportación (miles/ton)	7.510	3.918	11.428
Industria (miles/ton)	4.241	2.529	6.770

Organismo aduanero:

Aduana web site: <http://www.customs.gov/>

Organismo fitosanitario:

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): NAPPO, CPPC, PPPO
Plant Protection and Quarantine Room 302-E-J.L. WHITTEN Federal Bldg. 14 th Street and Independence Ave, SW Washington, D.C. 20250	Tel: (202) 720 5601 Fax: (202) 690 0472 E-mail: Richard.Dunkle@usda.gov Web site: www.aphis.usda.gov/pg

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (1)	Arancel Preferencial (2)	Arancel Especial (3)
	HORTALIZAS			
0701.	Papas, frescas o refrigeradas			
0701.10.00	Papa semilla	0,5 ¢/kg.	Libre (A+,CA, D,E,IL,J,JO,MX)	1,7 ¢/kg
0701.90.10	Otras (Papas amarillas)	0,5 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL,J,JO,MX)	1,7 ¢/kg
0701.90.50	Otras	0,5 ¢/kg.	Libre (A+, CA,D,E,IL,J,JO,MX)	1,7 ¢/kg
0702.00 0702.00.20	Tomates, frescos o refrigerados Si ingresan durante el periodo desde el 1 de Marzo hasta el 14 de Julio inclusive, o en el periodo desde el 1º de Setiembre hasta el 14 de Noviembre, inclusive, en un mismo año.	3,9 ¢/kg.	Libre (CA,D,E,IL,J,JO,MX)	6,6 ¢/kg
0702.00.40	Si ingresan durante el periodo desde 15 de Julio hasta el 31 de Agosto, inclusive, en un mismo año.	2,8 ¢/kg.	Libre (CA,D,E,IL,J,JO,MX)	6,6 ¢/kg
0702.00.60	Si ingresan durante el periodo desde el 15 de Noviembre, en un mismo año, hasta el último día del mes de Febrero siguiente.	2,8 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL,J,JO,MX)	6,6 ¢/kg
0703.00	Cebollas, echalotes, ajos y otras aliáceas, frescas o refrigeradas			
0703.10 0703.10.20	Cebollas y echalotes: Cebollas	0,83 ¢/kg.	Libre (A*,CA,E,IL, J,JO,MX)	5,5 ¢/kg
0703.10.30	Cebollas no mayores a 16 mm de diámetro	0,96 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL, J,JO,MX)	5,5 ¢/kg
0703.10.40	Otras	3,1 ¢/kg.	Libre(A,CA,E,IL, J,JO, MX)	5,5 ¢/kg
0703.20.00	Ajos	0,43 ¢/kg.	Libre (A*,CA,E,IL,J,JO,MX)	3,3 ¢/kg
0706.10	Zanahorias			
0706.10.05	Zanahorias reducidas en tamaño	14,9 %	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	35 %
0706.10.10	Zanahorias de menos de 10 cm de largo	1,4 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL, J,JO,MX)	17,6 ¢/kg
0706.10.20	Zanahorias (otras)	0,7 ¢/kg.	Libre(A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	8,8 ¢/kg
0709.60	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta			
0709.60.20	Chilli peppers	4,4 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL,J,JOMX)	5,5 ¢/kg
0709.60.40	Otros	4,7 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL,J,JO,MX)	5,5 ¢/kg

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (1)	Arancel Especial (2)	Arancel Especial (3)
HORTALIZAS				
0709.90.91	Las demás (Zapallo)	20 %	Libre (A+,CA,D,E,IL,J,JO, MX)	50 %
FRUTAS SECAS				
0802.11.00	Almendras con cáscara	7,7 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D, E,IL,J,JO,MX)	12,1 ¢/kg
0802.12.00	Almendras sin cáscara	24 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,MX) JO: 0.06\$	40,8 ¢/kg
0802.21.00	Avellanas con cáscara	7 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,MX) JO: 0.017\$	11 ¢/kg
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	14,1 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	22 ¢/kg
0802.31.00	Nueces con cáscara	7 ¢/kg.	Libre (A,CA,E, IL,J,JO,MX)	11 ¢/kg
0802.32.00	Nueces sin cáscara	26,5 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,MX) JO: 0.066\$	33,1 ¢/kg
FRUTAS FRESCAS				
0806.	Uvas, frescas o secas			
0806.10	Uvas frescas			
0806.10.20	Uvas frescas ingresadas durante el periodo desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Marzo, inclusive, de un mismo año.	\$ 1,13/m3	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	\$ 8,83 /m3
0806.10.40	Uvas frescas ingresadas durante el periodo desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio, inclusive, de un mismo año.	Libre		\$ 8,83 / m3
0806.10.60	Uvas frescas ingresadas en cualquier otro periodo	\$ 1,80 / m3	Libre (A+,CA,D,E IL,J,JO,MX)	\$ 8,83 / m3
0806.20	Uvas secas			
0806.20.10	Obtenidas de uvas sin semillas (Currants, Sultanas, Otras)	1,8 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E IL,J,JO,MX)	4,4 ¢/kg
0806.20.20	Otras variedades	2,8 ¢/kg	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	4,4 ¢/kg
0806.20.90	Otras uvas secas	3,5 ¢/kg	Libre (A+,CA,D,E, IL,J;MX,JO)	5,5 ¢/kg
0807.	Melones (incluidas sandías) y papayas, frescos			
	Melones (incluidas sandías)			
0807.11	Sandías			
0807.11.30	Si ingresan durante el periodo desde 1º de Diciembre correspondiente a un año, al 31 de Marzo del año siguiente, inclusive	9 %	Libre (A,CA,E, IL,J,MX) JO: 2,2%	35 %
0807.11.40	Si ingresan durante el periodo del 1 de Abril hasta el 30 de Noviembre, inclusive.	17 %	Libre (A+,CA,D, E,IL,J,MX) JO: 6,8 % Ad-V	35 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General (1)	Arancel Especial (2)	Arancel Especial (3)
	FRUTAS FRESCAS			
0817.19	Otras Cantaloupes:			
0807.19.10	Si ingresan durante el periodo desde el 1° de Agosto hasta el 15 de Setiembre, inclusive, de un mismo año	12,8 %	Libre (A+,CA,D, E,IL,J,MX) JO: 5,1 %	35 %
0807.19.20	Si ingresan en otro periodo de tiempo	29,8 %	Libre (A,CA,E,IL, J) JO: 20,8%	35 %
0807.19.50	Melones Ogen y Galia Si ingresan durante el periodo desde el 1° de Diciembre, en un año, al 31 de Mayo del año siguiente, inclusive.	1,6 %	Libre (A,CA,E,IL, J,JO,MX)	35 %
0807.19.60	Si ingresan en cualquier otro periodo de tiempo.	6,3 %	Libre (A,CA,E,IL, J,MX) 1,5%(JO)	35 %
0807.19.70	Si ingresan durante el periodo desde el 1° de Diciembre, en un año, al 31 de Mayo del año siguiente, inclusive.	5,4 %	Libre (A,CA,E,IL,J,MX) JO:1,3%	35 %
0807.19.80	Si ingresan en cualquier otro periodo de tiempo.	28 %	Libre (A+,D,CA,E,IL,J) 11,6 % (MX) 19,6%(JO)	35 %
0808. 0808.10.00 0808.20 0808.20.20	Manzanas, peras y membrillos, frescos: Manzanas Peras y membrillos: Si ingresan durante el periodo desde 1° de Abril hasta 30 de Junio, inclusive, de un mismo año	Libre Libre		1,1 ¢/kg. 1,1 ¢/kg.
0808.20.40	Si ingresan en otro periodo del año	0,3 ¢/kg	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	1,1 ¢/kg.
0809.	Damascos, cerezas, duraznos (incluidos nectarines), ciruelas (incluidas prune plums) y endrinas, frescas:			
0809.10.00	Damascos	0,2 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	1,1 ¢/kg.
0809.20.00	Cerezas, variedades dulces y ácidas	Libre		4,4 ¢/kg.
0809.30	Duraznos, incluidas nectarinas			
0809.30.20	Si ingresan durante el periodo desde el 1° de Junio hasta el 30 de Noviembre, inclusive, de un mismo año.	0,2 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	1,1 ¢/kg.
0809.30.40	Si ingresan en otro periodo de tiempo	Libre		1,1 ¢/kg.
0809.40	Ciruelas (incluidas prune lums) y endrinas			
0809.40.20	Si ingresan durante el periodo desde 1° de Febrero hasta el 31 de Mayo, inclusive, de un mismo año.	Libre		1,1 ¢/kg.
0809.40.40	Si ingresan desde el 1° de Junio hasta el 31 de Diciembre, inclusive.	0,5 ¢/kg	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	1,1 ¢/kg.
0810. 0810.10 0810.10.20	Otras frutas, frescas Frutillas: Si ingresan durante el periodo desde 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre, inclusive, en un mismo año.	0,2 ¢/kg	Libre (A,CA,E,IL, J,JO,MX)	2,8 ¢/kg.

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel NMF (1)	Arancel Especial (2)	Arancel Especial (3)
FRUTAS FRESCAS				
0810.	Otras frutas, frescas (cont.)			
0810.10.40	Si ingresan en otro periodo de tiempo.	1,1 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL, J,JO,MX)	2,8 ¢/kg.
0810.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas			
0810.20.10	Frambuesas y moras-frambuesas ingresadas durante el periodo desde 1° de Setiembre de un año hasta el 30 de Junio del año siguiente	0,18 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	2,8 ¢/kg.
0810.20.90	Frambuesas y moras frambuesas, frescas, si entran del 1° de Julio al 31 de agosto, inclusive; blackberries y mulberries entran en otro periodo.	Libre		2,8 ¢/kg.
0810.30.00	Grosellas negros, blancas y rojas.	Libre		2,8 ¢/kg.
0810.40.00	Arándanos y otros del género Vaccium	Libre		2,8 ¢/kg.
FRUTAS CONGELADAS				
0811.10.00	Frutillas	11,2 %	Libre (A,CA,E,IL,J,MX) JO: 4,4%	35 %
0811.20.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	4,5 %	Libre (A,CA,E,IL,J,JO, MX)	35 %
0811.20.40	Otros	9 %	Libre (A,CA,E,IL, J,MX) JO: 2,2%	35 %
FRUTAS DESECADAS				
0813.10.00	Damascos	1,8 ¢/kg.	Libre (A*,CA, E, IL,J,JO,MX)	4,4 ¢/kg.
0813.20	Ciruelas			
0813.20.10	Ciruelas sumergidas en salmueras y secas	2 ¢/kg.	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	4,4 ¢/kg.
0813.20.20	Otros ciruelas	14 %	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,MX) JO: 5,6%	35 %
0813.30.00	Manzanas	0,74 ¢/kg.	Libre (A,CA,E,IL, J,JO,MX)	4,4 ¢/kg.
PRODUCTOS INDUSTRIALES				
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	13,2 ¢/kg.	Libre(A,CA,E,IL,J ,JO,MX)	53 ¢/kg.
2002	Tomates preparados o preservados mas que vinagre o ácido acetico			
2002.10.00	Tomates, enteros o en piezas	12,5 %	Libre (A+,CA, D, E, IL,J,JO,MX)	50%
2002.90	Otros:			
2002.90.40	En powder	11,6 %	Libre (A*,CA,E,IL, J,JO,MX)	50%

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel General (1)	Arancel Especial (2)	Arancel Especial (3)
PRODUCTOS INDUSTRIALES				
2002.90.80	Otros (pasta, pure)	11,6 %	Libre (A+,CA,D, E,IL,J,JO,MX)	50 %
2004.10.40	Papas congeladas	6,4 %	Libre (A*,CA, E,IL,J,MX) JO: 1,6%	35 %
2009	Jugos de frutas y vegetales			
2009.50.00	Jugo de tomate	0,14 ¢/litro	Libre (A,CA, E,IL,J,JOMX)	4 ¢/litro
2009.61.00	Jugos de uva	4,4 ¢/litro	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	26 ¢/litro
2009.71.00	Jugo de manzana	Libre		1,3 ¢/litro
2009.80	Otros jugos			
2009.80.20	Jugos de pera	Libre		1,3 ¢/litro
2009.80.40	Jugo de duraznos	0,64 ¢/litro	Libre (A+,CA,D,E, IL,J,JO,MX)	18 ¢/litro
2206.00.15	Sidra (1)	0,4 ¢/litro	Libre (A,CA,E,IL,J, MX) JO: 0,004\$/litro	1,3 ¢/litro

Las tasas de los derechos aduaneros en la columna general N°1 del Sistema Armonizado de tarifas de los Estados Unidos (HTS) corresponden a tasas de naciones más favorecidas (MNF), y muchas de ellas han sido eliminadas o están siendo reducidas como concesiones resultantes de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Las tasas de los derechos aduaneros generales de la columna general N°1 se aplican a todos los países excepto aquellos con los cuales EE.UU. no tiene relaciones comerciales normales (Afganistán, Cuba, Laos, Corea del Norte y Vietnam) que están sujetos a las tasas establecidas por ley que figuran en la columna N°3.

Algunos productos específicos de países seleccionados entre los que conforman el grupo MNF pueden beneficiarse con la exención o reducción de tasas de derechos aduaneros en virtud de uno o más programas arancelarios preferenciales. Dicho régimen arancelario se consigna en la columna N°2. Si no se establece que aquellos productos tienen derecho a tasas arancelarias especiales, los mismos estarán sujetos a las tasas generales de la columna 2. El HTS no enumera los países sobre los que se ha declarado embargo total o parcial.

El Sistema Generalizado de Preferencias (GSP) otorga preferencias arancelarias no recíprocas a los países en desarrollo para promover su crecimiento económico y diversificar y expandir su producción y sus exportaciones. El GSP de Estados Unidos, establecido en la sección V de la Ley de Comercio de 1.974 por un periodo de 10 años y que fue prorrogado varias veces a partir de entonces, es aplicable a mercaderías importadas en o después de enero de 1.976 y hasta el 31 de mayo de 1.997. Identificando con los símbolos "A" o "A*" en la subcolumna especial, el GSP permitía el ingreso libre de derechos aduaneros a artículos elegibles producidos en o importados directamente de países en desarrollo designados como beneficiarios de este sistema, conforme a la nota general 4 de HTS.

En el caso de Argentina, el arancel es el correspondiente a la columna N°1 ; se exceptúan las siguientes posiciones que han sido beneficiadas en el marco del Sistema General de Preferencias antes mencionado : 0703.20.00; 0813.30.00.

Ficha Arancelaria

- 1) Las importaciones bajo este subtítulo pueden ser sujetas a la Tasa de Impuesto Federal (26 U.S.C. 5001, 26 U.S.C. 5041 ó 26 U.S.C 5051)

Abreviaturas:

Sistema General de preferencias	= A, A* o A+
Automotive Products Trade Act	= B
Agreement on Trade in Civil Aircraft	= C
NAFTA- Canadá	= CA
NAFTA- México	= MX
África	= D
Países de la Cuenca Caribeña	= E ó E*
Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y EE.UU.	= IL
Acta de Preferencias en el Comercio Andino	= J ó J*
Acta de Preferencias con Jordania	= JO

Ajo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo)

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Los envases serán:

- Para ajos sueltos: cajas de hasta 10 kg. o bolsas de malla para bulbos acondicionados en un envase secundario rígido.*
- Para atados: cajas*
- Para ristras: cajas*

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Grupo

Calibre o Clase

Tipo o Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los bulbos deberán presentarse con las características del cultivar bien definidas, fisiológicamente desarrollados, enteros, sanos, secos, limpios, bien formados, firmes y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños.

Para mayor información ver:

- Resolución IASCAV N°100 del 15 de septiembre de 1995.*

Cebolla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América.

*Calibre
Peso neto
Producción Argentina
Clave alfa numérica del empaque habilitado
(para cebolla)*

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en origen.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los bulbos deberán ser enteros, fisiológicamente desarrollados, firmes, sanos, secos, limpios y presentarse con las raíces cortadas contra la base. No presentarán elementos o agentes que comprometan la higiene del producto ni olor o sabores extraños. El tallo debe estar retorcido y presentar un corte neto no superando los 4 cm. de longitud. No se permitirá la comercialización de cebollas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

Para mayor información, ver:

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

- *Resolución IASCAV N°88 del 30 de Agosto de 1995*

- *Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación N°42/98, de Inspección en Origen para Exportaciones con cualquier destino.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Los envases serán en bolsas de malla abierta o cajas conteniendo hasta 25 kg. netos.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre de la especie
Nombre del tipo comercial y/o cultivar
Grado de selección
Zona de producción o procedencia
Marca comercial o nombre del productor o emparador*

Uva de mesa

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitis capitata* y especies de *Anastrepha* spp.

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

Tratamiento para Bromuro de metilo a presión atmosférica normal en cámara o bajo lona (T 101).

Llevado a cabo en el puerto de destino por USDA, con algunas de estas combinaciones de dosis, tiempo de exposición y temperatura mínima. Sin inspección entomológica por el deterioro que se produce en los frutos por el manipuleo.

Dosis (gr/mt3) del fumigante	Tiempo de exposición (Hs.)	Temperatura Mínima (° C)
24	2	27 o mas
32	2	22 a 27
40	2	16 a 22
48	2	10 a 16
64	2	4.5 a 10

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS - USDA."

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Podrá iniciarse la cosecha de uva cuando haya alcanzado el tenor azucarino mínimo medido en gramos de azúcar por litro de jugo, de acuerdo a lo establecido para cada autoridad:

Cardinal	178 gr/l
Moscatel de Alejandría	178 gr/l
Cereza	150 gr/l
Otras variedades	160 gr/l

La fruta que se destine a exportación deberá empacarse dentro de las 14 horas de cosechada e ingresada en cámaras frigoríficas en el término no mayor de 6 hs de realizada dicha operación. La uva luego de ser empacada será sometida obligatoriamente al tratamiento con anhídrido sulfuroso.

Los frutos de vid deberán reunir las siguientes condiciones: ser de madurez apropiada, con color típico de la variedad, estar plenamente desarrollada, sana, seca, limpia, presentar racimos enteros y con granos turgentes de tamaño uniforme.

Para mayor información ver:

Capítulo XXXVI de la Resolución S.A. y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Manzana

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Su ingreso se encuentra autorizado a Estados Unidos de América.

a) En el marco del Convenio SENASA/USDA/COPEXEU, según el cual se cumplen una serie de acciones y compromisos para la operación previa al embarque ("preclearance"), que involucra una inspección entomológica del lote en origen y posteriormente se aplica un tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito (en la bodega, durante el viaje). Este es el utilizado en mayor parte de las exportaciones a EE.UU desde nuestra región, o,

b) En forma directa, con tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito y posterior inspección entomológica en destino por inspectores del USDA. En caso de encontrar alguna plaga cuarentenaria, se aplica tratamiento con bromuro de metilo.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA/USDA/COPEXEU en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Número de unidades que componen el lote	Tamaño de la muestra
001 a 30	Todas las unidades
31 a 2.000	30 cajas
2.001 a 10.000	50 cajas
10.001 o mas	100 cajas

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitits capitata* y especies de *Anastrepha spp.*

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Se autorizan el empleo de materiales y en particular de papeles o sellos con indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se realicen con tintas y/o colas no tóxicas.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS – USDA."

Permiso de importación emitido por Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) previo al embarque.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Las manzanas deberán bien desarrolladas, secas, limpias, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños. No se permitirá la comercialización de manzanas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur

Para mas información, ver:

- Resolución S A G P y A N°600 del 27 de Agosto de 1997.

Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Su ingreso se encuentra autorizado a Estados Unidos de América.

a) En el marco del Convenio SENASA/USDA/COPEXEU, según el cual se cumplen una serie de acciones y compromisos para la operación previa al embarque ("preclearance"), que involucra una inspección entomológica del lote en origen y posteriormente se aplica un tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito (en bodega, durante el viaje). Este es el utilizado en mayor parte de las exportaciones a EE.UU desde nuestra región, o,

b) En forma directa, con tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito y posterior inspección entomológica en destino con inspectores del USDA. En caso de encontrar alguna plaga cuarentenaria, se aplica tratamiento con bromuro de metilo.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA/USDA en puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Número de unidades que componen el lote	Tamaño de la muestra
001 a 30	Todas las unidades
31 a 2.000	30 cajas
2.001 a 10.000	50 cajas
10.001 o mas	100 cajas

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo)

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas
Sin presencia de insectos vivos

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitis capitata* y especies de *Anastrepha* spp.

El periodo de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Se autorizan el empleo de materiales y en particular de papeles o sellos con indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se realicen con tintas y/o colas no tóxicas.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS - USDA."

Permiso de importación emitido por Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) previo al embarque.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Las manzanas deberán bien desarrolladas, secas, limpias, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños. No se permitirá la comercialización de peras que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para mayor información ver:

- Resolución S A G P y A N°404 del 8 de Julio de 1998.

Membrillo

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Su ingreso se encuentra autorizado a Estados Unidos de América, con inspección entomológica en Puerto de Destino.

No se han registrado exportaciones de membrillo con destino a los EE.UU.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). *Tratamiento utilizado para Ceratitis capitata y especies de Anastrepha spp.*

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto. Se autorizan el empleo de materiales y en particular de papeles o sellos con indicaciones comerciales, siempre que la impresión o el etiquetado se realicen con tintas y/o colas no tóxicas.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre

Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "Cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS – USDA".

Permiso de importación emitido por Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) previo al embarque.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los membrillos deberán bien desarrollados, secos, limpios, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños. Para mayor información ver:

- *Capítulo XIX de la Resolución S. A. Y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.*

Damasco

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América, con tratamiento cuarentenario "T 107c" de frío en tránsito y posterior inspección entomológica en destino por parte del USDA. En caso de encontrar alguna plaga cuarentenaria, se aplica tratamiento con bromuro de metilo.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitis capitata* y especies de *Anastrepha* spp.

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto

Nombre del Cultivar

Calibre

Categoría

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "Cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS – USDA".

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo
Para mayor información ver:

- Capítulo XIX de la Resolución S. A. Y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Durazno

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América:

a) En el marco del Convenio SENASA/USDA/COPEXEU, según el cual se cumplen una serie de acciones y compromisos para la operación previa al embarque ("preclearance"), que involucra una inspección entomológica del lote en origen y posteriormente se aplica un tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito (en bodega, durante el viaje). Este sistema no ha sido utilizado hasta la actualidad (temporada 2.001) desde nuestra región, o,

b) En forma directa, con tratamiento cuarentenario "T 107c" de frío en tránsito y posterior inspección entomológica en destino por parte del USDA. En caso de encontrar alguna plaga cuarentenaria, se aplica tratamiento con bromuro de metilo. Es el utilizado para exportaciones con destino a EE.UU desde puertos o aeropuertos extraregión Protegida Patagónica.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Número de unidades que componen el lote	Tamaño de la muestra
001 a 70 unidades	37 unidades
71 a 100 unidades	39 unidades
101 a 900 unidades	45 unidades
901 a 1.500 unidades	47 unidades
1.501 a 3.000 unidades	50 unidades
Mas de 3.000 unidades	2 % de las unidades

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitis capitata* y especies de *Anastrepha* spp.

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS - USDA."

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez apropiada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo
Para mayor información ver:

- Capítulo XX de la Resolución S. A. y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Nectarina

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América:

a) En el marco del Convenio SENASA/USDA/COPEXEU, según el cual se cumplen una serie de acciones y compromisos para la operación previa al embarque ("preclearance"), que involucra una inspección entomológica del lote en origen y posteriormente se aplica un tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito (en bodega, durante el viaje). Este sistema no ha sido utilizado hasta la actualidad (temporada 2.001) desde nuestra región, o,

b) En forma directa, con tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito y posterior inspección entomológica en destino a cargo de los inspectores del USDA. En caso de encontrar alguna plaga cuarentenaria, se aplica tratamiento con bromuro de metilo. Es el utilizado para exportaciones con destino a EE.UU desde puertos o aeropuertos extraregión Protegida Patagónica.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Número de unidades que componen el lote	Tamaño de la muestra
001 a 70 unidades	37 unidades
71 a 100 unidades	39 unidades
101 a 900 unidades	45 unidades
901 a 1.500 unidades	47 unidades
1.501 a 3.000 unidades	50 unidades
Mas de 3.000 unidades	2 % de las unidades

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitis capitata* y especies de *Anastrepha* spp.

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS - USDA."

Permiso de importación emitido por Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS) previo al embarque.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo
Para mayor información ver:

- Capítulo XIX de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Cereza

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América, con tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito y posterior inspección entomológica en destino por parte del USDA. En caso de encontrar alguna plaga cuarentenaria, se aplica tratamiento con bromuro de metilo. Es el utilizado para exportaciones con destino a EE.UU desde puertos o aeropuertos extraregión protegida patagónica.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). *Tratamiento utilizado para Ceratitis capitata y especies de Anastrepha spp.*

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). *Tratamiento utilizado para Ceratitis capitata y especies de Anastrepha spp.*

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque*

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "Cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS – USDA".

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, con pedúnculo, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de manchas, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, y granizo. Para mayor información ver:

- Capítulo XVI de la Resolución S A y G N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Ciruela

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América. Existen dos modalidades:

- a) A través del Convenio SENASA/USDA/COPEXEU, en el cual se cumplen una serie de acciones y compromisos para la operación previa al embarque ("preclearance"), que significa inspección entomológica del lote en origen y posteriormente se aplica un tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito (en bodega, durante el viaje). Este es el utilizado en las exportaciones a EE.UU desde nuestra región, o,
- b) En forma directa, con tratamiento cuarentenario "T 107" de frío en tránsito y posterior inspección en destino por inspectores del USDA. De ser interceptada una plaga cuarentenaria deberá cumplir con un tratamiento cuarentenario de bromuro de metilo.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

- a) Sitios de inspección habilitados especialmente para el operativo SENASA/USDA/COPEXEU, inspección conjunta.
- b) Puntos de egreso habilitados por SENASA o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Número de unidades que componen el lote	Tamaño de la muestra
001 a 70 unidades	37 unidades
71 a 100 unidades	39 unidades
101 a 900 unidades	45 unidades
901 a 1.500 unidades	47 unidades
1.501 a 3.000 unidades	50 unidades
Mas de 3.000 unidades	2 % de las unidades

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento de Frío (T 107-a-1). Tratamiento utilizado para *Ceratitidis capitata* y especies de *Anastrepha* spp.

El período de tiempo y temperaturas puede ser alguna de las siguientes:

- 15 días a 34 °F (1.11°C)
- 17 días a 35 °F (1.66 °C)

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido y permitan una adecuada ventilación de la mercadería.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario, con declaración adicional "cumple cuarentena a bordo según Normas APHIS - USDA."

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

La fruta deberá reunir las siguientes condiciones: ser de madurez adecuada, estar bien desarrollada, bien formada, sana, seca, limpia, de tamaño uniforme, de buen color y encontrarse libre de mancha, lesiones de distinto origen, enfermedades, podredumbres, heridas, machucamientos y granizo

Para mayor información ver:

- Capítulo XVII de la Resolución S. A. y G. N°554 del 26 de Octubre de 1983.

Frutilla

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA puntos de egreso y en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No se exige tratamiento cuarentenario alguno para este producto.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Las cajas, cubetas y materiales utilizados deben ser nuevos, limpios, secos y que no provocar alteraciones internas y/o externas de las frutas. Se autoriza el empleo del material con propaganda comercial, siempre que sean atóxicos.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría*

Peso Neto

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Los frutillas deberán tener las características del cultivar bien definidas, ser fisiológicamente desarrollados, sanas, enteras, libres de humedad externa anormal, y presentarse libres de olor o sabores extraños. No se permitirá la comercialización de frutillas que presenten residuos u otros elementos nocivos para la salud por encima de los límites admitidos en el ámbito del Mercosur.

Para mas información ver:

- Resolución IASCAV N°85 del 23 de Febrero de 1998.

Arándanos

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado su ingreso a Estados Unidos de América. En forma directa, se aplica tratamiento con bromuro de metilo en origen o destino.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En sitios de inspección de SENASA en puntos de egreso o en origen.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1% del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

(Ver Anexo).

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

Tratamiento para Bromuro de metilo a presión atmosférica normal en cámara o bajo lona.

Dosis (gr/mt ³) del fumigante	Tiempo de exposición (Hs.)	Temperatura Mínima (° C)
24	2	27 o mas
32	2	22 a 27
40	2	16 a 22
48	2	10 a 16
64	2	4.5 a 10

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Calibre
Categoría
Peso Neto
Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador
País de origen
Zona de producción
Fecha de empaque

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Sin antecedentes.

VIA D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Guatemala

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de Guatemala

Superficie: 108.890 kilómetros cuadrados

Población: 12.974.361 habitantes

Capital: Guatemala

Moneda: Quetzal

PBI / habitante / año: US\$ 1.875

Exportaciones (US\$/millones): 2.550

Importaciones (US\$/millones): 4.619

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	14.000	14.700	28.700
Producción (miles/ton)	1.618	947	2.565
Consumo (kg./hab/año)	63,8	42,1	105,9
Importación (miles/ton)	123	462	585
Exportación (miles/ton)	953	462	1.415
Industria (miles/ton)	62	40	102

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.sat.gob.gt>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s) : OIRSA
Unidad de Normas y Regulaciones (UNR) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) Fa. Avenida 12 – 90 Zona 13, Ciudad	Tel: 502 475 3054 / 475 3058 /475 3064 Fax: 502 475 3054 E-mail: webmaster@mag.gob.gt Web site : www.maga.gob.gt

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	0%	0%	0%
0701.90.00	Papa (las demás)	15%	0%	15%
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	15%	0%	15%
0703.10.10	Cebollas	15%	0%	15%
0703.10.20	Chalotes	15%	0%	15%
0703.20.00	Ajos	15%	0%	15%
0706.10.00	Zanahorias	15%	0%	15%
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	15%	0%	15%
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	15%	0%	15%
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	0%	0%	0%
0802.12.00	Almendras sin cáscara	0%	0%	0%
0802.21.00	Avellanas con cáscara	0%	0%	0%
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	0%	0%	0%
0802.31.00	Nueces con cáscara	15%	0%	15%
0802.32.00	Nueces sin cáscara	15%	0%	15%
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	15%	0%	15%
0806.20.00	Uvas secas, incluidas las pasas	0%	0%	0%
0807.11.10	Sandías	15%	0%	15%
0807.19.00	Las demás (melones)	15%	0%	15%
0808.10.00	Manzanas	12 / 25 %	0%	12 / 25 %

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0808.20.10	Peras	15%	0%	15%
0808.20.20	Membrillos	15%	0%	15%
0809.10.00	Damascos	15%	0%	15%
0809.20.00	Cerezas	15%	0%	15%
0809.30.10	Duraznos	15%	0%	15%
0809.30.00	Nectarinas	15%	0%	15%
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	15%	0%	15%
0810.10.00	Frutillas frescas	15%	0%	15%
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	15%	0%	15%
0810.30.00	Grosellas	15%	0%	15%
0810.40.00	Arándanos	15%	0%	15%
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.00	Frutillas congeladas	15%	0%	15%
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas	15%	0%	15%
0811.90.00	Las demás	15%	0%	15%
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.00	Damasco	15%	0%	15%
0813.20.00	Ciruelas	15%	0%	15%
0813.30.00	Manzanas	15%	0%	15%
0813.40.00	Peras	15%	0%	15%

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	0%	0%	0%
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	15%	0%	15%
2004.10.00	Papas congeladas	15%	0%	15%
2009.50.00	Jugo de tomate	15%	0%	15%
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrar SUPRIMIDA	n.d.	n.d.	n.d.
2009.60.20	Jugo de uva concentrado SUPRIMIDA	n.d.	n.d.	n.d.
2009.70.00	Jugo de manzana SUPRIMIDA	n.d.	n.d.	n.d.
2206.00.10	Sidra	40%	0%	40%

Manzana

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso República de Guatemala.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1 % del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Aphis spiraecola
Brevipalpus phoenicis
Eriosoma lanigerum
Lepidosaphes ulmi
Panonychus ulmi
Parlatoria oleae
Xylella fastidiosa (*)*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Marca comercial
Tipo o Categoría*

Peso Neto

Calibre o Clase o número de unidades contenidas en el envase

Nombre o razón social y dirección del importador, empacador y exportador

País de origen

Zona de producción

Sello clave (día y mes de empaque, clave alfanumérica de habilitación del establecimiento)

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con declaración adicional que el producto se encuentra libre de:

*Aphis spiraecola
Brevipalpus phoenicis
Eriosoma lanigerum
Lepidosaphes ulmi
Panonychus ulmi
Parlatoria oleae
Xylella fastidiosa (*)*

() Senasa solicitó retirarla de la certificación ya que la bibliografía consultada considera que esta bacteria no ataca manzana*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA.

Manzana:

- Resolución SAGP y A N°600 del 27 de Agosto de 1.997.

Al arribo de los materiales al país el MAGA (Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación de Guatemala) si lo considera procederá a tomar muestras y realizar análisis de la mercadería.

La documentación que requiere el MAGA para emitir el Permiso Fitosanitario de Exportación es la siguiente:

*Certificado Fitosanitario emitido por SENASA
Certificado de Origen emitido por autoridad competente
Fotocopia de Factura Comercial
Fotocopia del conocimiento de Embarque*

Para cualquier otro dato consultar a la dirección <http://www.maga.gov.gt>

Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Se encuentra autorizado el ingreso República de Guatemala.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

Sitios de Inspección de SENASA ubicados en los puntos de egreso o en origen.

3.- NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

Se tomará como nivel de muestreo el 1 % del tamaño de la partida.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

*Aphis spiraecola
Eriosoma lanigerum
Panonychus ulmi
Xilella fastidiosa (*)
Taeniothrips inconsequens
Ceroplastes floridensis (**)
Ceroplastes rusci*

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

*0% de plagas cuarentenarias vivas.
Sin presencia de insectos vivos.*

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No requiere tratamientos cuarentenarios.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser nuevos, limpios, secos, resistentes, que no transmitan olor ni sabor al contenido, homogéneos en presentación y resistentes a la manipulación y transporte.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

*Nombre del Producto
Nombre del Cultivar
Marca comercial
Tipo o Categoría*

Peso Neto

Calibre o Clase o número de unidades contenidas en el envase

Nombre o razón social y dirección del importador, emparador y exportador

País de origen

Zona de producción

Sello clave (día y mes de empaque, clave alfanumérica de habilitación del establecimiento)

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con declaración adicional que el producto se encuentra libre de:

Aphis spiraecola

Eriosoma lanigerum

Panonychus ulmi

Xilella fastidiosa ()*

Taeniothrips inconsequens

*Ceroplastes floridensis (**)*

Ceroplastes rusci

Senasa solicitó retirarlas como requisitos cuarentenarios ya que la bibliografía consultada considera que esta bacteria () no ataca manzana y pera y (**) no se encuentra en la Argentina*

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

Se deberá cumplir con la normativa vigente de calidad del SENASA.

Pera:

- Resolución SAGP y A N°404 del 8 de Julio de 1998.

Al arribo de los materiales al país el MAGA (Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación de Guatemala) si lo considera procederá a tomar muestras y realizar análisis de la mercadería.

La documentación que requiere el MAGA para emitir el Permiso Fitosanitario de Exportación es la siguiente:

Certificado Fitosanitario emitido por SENASA

Certificado de Origen emitido por autoridad competente

Fotocopia de Factura Comercial

Fotocopia del conocimiento de Embarque

Para cualquier otro dato consultar a la dirección <http://www.maga.gov.gt>

V I D E M E C U M
ARANCELARIO Y FITOSANITARIO



Honduras

Datos Básicos

Nombre Oficial: República de Honduras

Superficie: 112.090 kilómetros cuadrados

Población: 6.417.000 habitantes

Capital: Tegucigalpa

Moneda: Lempira (L)

PBI / habitante / año: US\$ 1.000

Exportaciones (US\$/millones): 1.533

Importaciones (US\$/millones): 2.500

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	7.200	5.800	13.000
Producción (miles/ton)	977	289	1.266
Consumo (kg./hab/año)	77,1	33,0	110,1
Importación (miles/ton)	123	30	153
Exportación (miles/ton)	351	73	424
Industria (miles/ton)	254	34	288

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.dei.gob.hn/index.php>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): OIRSA
Ave, La FAO Boulevard Miraflores, Edificio Dicta Tegucigalpa, D. C. Apartado Postal N°309	Tel: 504 2 358424, 232 6213 Fax: 504 2 326213 E-mail: save@sag-senasa.gob.hn Web site: www.sag-senasa.gob.hn

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	HORTALIZAS			
0701.10.00	Papa para siembra	0%	0%	0%
0701.90.00	Papa (las demás)	15%	0%	15%
0702.00.00	Tomates frescos o refrigerados	15%	0%	15%
0703.10.10	Cebollas	15%	0%	15%
0703.10.20	Chalotes	15%	0%	15%
0703.20.00	Ajos	15%	0%	15%
0706.10.00	Zanahorias	15%	0%	15%
0709.60.10	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta	15%	0%	15%
0709.90.90	Las demás (Zapallo)	15%	0%	15%
	FRUTAS SECAS			
0802.11.00	Almendras con cáscara	0%	0%	0%
0802.12.00	Almendras sin cáscara	0%	0%	0%
0802.21.00	Avellanas con cáscara	0%	0%	0%
0802.22.00	Avellanas sin cáscara	0%	0%	0%
0802.31.00	Nueces con cáscara	15%	0%	15%
0802.32.00	Nueces sin cáscara	15%	0%	15%
	FRUTAS FRESCAS			
0806.10.00	Uvas frescas	15%	0%	15%
0806.20.00	Uvas secas, incluidas las pasas	0%	0%	0%
0807.11.00	Sandías	15%	0%	15%
0807.19.00	Las demás (melones)	15%	0%	15%
0808.10.00	Manzanas	15%	0%	15%

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	FRUTAS FRESCAS			
0808.20.10	Peras	15%	0%	15%
0808.20.20	Membrillos	15%	0%	15%
0809.10.00	Damascos	15%	0%	15%
0809.20.00	Cerezas	15%	0%	15%
0809.30.00	Duraznos	15%	0%	15%
0809.30.00	Nectarinas	15%	0%	15%
0809.40.00	Ciruelas y endrinas	15%	0%	15%
0810.10.00	Frutillas frescas	15%	0%	15%
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	15%	0%	15%
0810.30.00	Grosellas	15%	0%	15%
0810.40.00	Arándanos	15%	0%	15%
	FRUTAS CONGELADAS			
0811.10.00	Frutillas congeladas	15%	0%	15%
0811.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas	15%	0%	15%
0811.90.00	Las demás	15%	0%	15%
	FRUTAS DESECADAS			
0813.10.00	Damasco	15%	0%	15%
0813.20.00	Ciruelas	15%	0%	15%
0813.30.00	Manzanas	15%	0%	15%
0813.40.00	Peras	15%	0%	15%

Ficha Arancelaria

Posición	Descripción	Arancel Ad-valorem (%)	Preferencias	Arancel para Argentina (%)
	PRODUCTOS INDUSTRIALES			
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	0%	0%	0%
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	15%	0%	15%
2004.10.00	Papas congeladas	15%	0%	15%
2009.50.00	Jugo de tomate	15%	0%	15%
2009.60.10	Jugo de uva sin concentrar	n.d.	n.d.	n.d.
2009.60.20	Jugo de uva concentrado	n.d.	n.d.	n.d.
2009.70.00	Jugo de manzana	n.d.	n.d.	n.d.
2206.00.10	Sidra	15%	0%	15%

Cebolla – Ajo – Echalote – Tomate – Pimiento – Papa – Zanahoria – Zapallo – Melón – Sandía – Arándanos – Frutilla – Frambuesa – Manzana – Pera – Vid – Ciruela – Cereza – Guinda – Durazno – Nectarina – Damasco

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Nicaragua no informa oficialmente los requisitos fitosanitarios. Para cualquier consulta ingresar a <http://www.sag-senasa.gob.hn> o consultar el contacto telefónico en la hoja de datos básicos.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde.

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

Cebolla – Ajo – Echalote – Tomate – Pimiento – Papa – Zanahoria – Zapallo – Melón – Sandía – Arándanos – Frutilla – Frambuesa – Manzana – Pera – Vid – Ciruela – Cereza – Guinda – Durazno – Nectarina – Damasco

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Honduras no informa oficialmente los requisitos fitosanitarios. Para cualquier consulta ingresar a <http://www.sag-senasa.gob.hn> o consultar el contacto telefónico en la hoja de datos básicos.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

No corresponde.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

No corresponde.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

No corresponde.

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

No corresponde.

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No corresponde.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

No corresponde.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

No corresponde.

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

No corresponde

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

No corresponde.

V I A D I E M E C U M
A R A N C E L A R I O Y F I T O S A N I T A R I O



Israel

Datos Básicos

Nombre Oficial: Estado de Israel

Superficie: 21.946 kilómetros cuadrados

Población: 6.220.000 habitantes

Capital: Jerusalem

Moneda: Shekel

PBI / habitante / año: US\$ 17.000

Exportaciones (millones de US\$): 23.288

Importaciones (millones de US\$): 29.342

	Frutas	Hortalizas	Total
Superficie cultivada (miles/has)	1.290	8.700	9.990
Producción (miles/ton)	1.380	1.636	3.016
Consumo (Kg../hab/año)	136,2	239,4	375,6
Importación (miles/ton)	174	43	217
Exportación (miles/ton)	544	176	720
Industria (miles/ton)	188	57	245

Organismo aduanero

Aduana web site: <http://www.mof.gov.il/customs/>

Organismo fitosanitario

Miembro: WTO, OIE, IPPC, CODEX, FAO	RPPO (s): EPPO
Plant Protection and Inspection Services Ministry of Agriculture and Rural Development P. O. Box 30 50250 Bet – Dagan	Tel: 972 3 9485544 Fax: 972 3 9681507 / 9485835 E-mail: eldadl@moag.gov.il Web site: http://www.moag.gov.il

Datos Básicos

Posición	Descripción	Arancel MFN (%)	Arancel EU (%)
	HORTALIZAS		
0701.10.11	Papa para siembra	Libre	Libre
0701.90.00	Papa (otras)	97%	97%
0702.00.10.1	Tomates frescos o refrigerados (Ingresados de Junio a Octubre; ILS/Kg.)	0,82 (1)	0,82 (1)
0702.00.90.2	Tomates frescos o refrigerados (Ingresados de Noviembre a Mayo; ILS/Kg.)	1,1 (1)	1,1 (1)
0703.10.10	Cebollas (Ingresadas de Enero a Abril; ILS/Kg.)	1,0 (2)	1,0 (2)
0703.10.90	Cebollas otras	0,7 (2)	0,7 (2)
0703.20.00	Ajos; ILS/Kg.	7,0 (3)	5,25 (4)
0706.10.10	Zanahorias (Ingresadas de Diciembre a Mayo; ILS/Kg.)	1,0 (5)	1,0 (5)
0709.60.00	Frutos del género Capsicum o del género Pimienta; ILS/Kg.	1,7 (6)	1,7 (6)
0709.90.90	Las demás (Zapallo); ILS/Kg.	0,89	0,89
	FRUTAS SECAS		
0802.11.10	Almendras (amargas) con cáscara (8)	Libre	Libre
0802.11.90	Almendras (otras) con cáscara; ILS/Kg.	10 (9)	10 (9)
0802.12.10	Almendras (amargas) sin cáscara (8)	Libre	Libre
0802.12.90	Almendras (otras) sin cáscara; ILS/Kg.	18,0 (9)	18,0 (9)
0802.21.00	Avellanas con cáscara	22%	16,5%
0802.22.10	Avellanas sin cáscara (8)	Libre	Libre
0802.22.10	Avellanas sin cáscara (9)	22%	16,5%
0802.32.10	Nueces sin cáscara	20%	16,5%
0802.32.90	Nueces (otras)	20%	16,5%

Datos Básicos

Posición	Descripción	Arancel MFN (%)	Arancel EU (%)
	FRUTAS FRESCAS		
0806.10.90	Uvas frescas (Ingresadas de Enero a Abril) (14)	1,0%	1,0%
0806.20.90	Uvas secas, incluidas las pasas; ILS/Kg. (15)	9,0%	9,0%
0807.11.10	Sandías (Ingresadas de Octubre a Mayo; ILS/Kg.) (16)	0,44	0,44
0808.10.10	Manzanas; ILS/Kg.	3,66	Libre
0808.10.90	Manzanas otras; ILS/Kg.	1,80	1,80
0808.20.20	Peras; ILS/Kg. (18)	2,0	2,0
0808.20.90.0	Membrillos	n.d.	n.d.
0809.10.90	Damascos (Ingresados de Septiembre a Marzo; ILS/Kg.)	0,92 (12)	0,92 (12)
0809.20.90	Cerezas (Ingresadas de Agosto a Marzo; ILS/Kg.)	1,65 (13)	1,65 (13)
0809.30.90	Duraznos y Nectarinas (Ingresadas de Diciembre a Marzo; ILS/Kg.)	0,80 (12)	0,80 (12)
0809.40.90	Ciruelas y Endrinas (Ingresadas de Diciembre a Abril; ILS/Kg.)	0,67 (14)	0,67 (14)
0810.10.00	Frutillas frescas (1 de Agosto al 31 de Diciembre)	20%	20%
0810.20.00	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas	30%	30%
0810.30.00	Grosellas	30%	30%
0810.40.00	Arándanos	30%	30%
	FRUTAS CONGELADAS		
0811.10.10	Frutillas congeladas, en paquetes de 10 kg. o más; ILS/kg.	1,00 (16)	1,00 (16)
0811.20.10	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesas congeladas, en paquetes de 10 kg. o más.	Libre	Libre
0811.90.11	Las demás, en paquetes de 10 kg. o más; ILS/Kg.	1,00 (16)	1,00 (16)

Datos Básicos

Posición	Descripción	Arancel MFN (%)	Arancel EU (%)
	FRUTAS DESECADAS		
0813.10.00	Damasco	25%	25%
0813.20.20	Ciruelas (within the framework of the fifth addition)	Libre	Libre
0813.30.00	Manzanas	25%	25%
0813.40.00	Peras	25%	25%
	PRODUCTOS INDUSTRIALES		
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets	Libre	Libre
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	0,49 + 17,1% pero no más que 64,3%	0,49 + 17,1% pero no más que 64,3%
2004.10.00	Papas congeladas	1,95 + 17,4% pero no más que 65,5%	0,3%
2009.50.00	Jugo de tomate	n.d.	n.d.
2009.61.10	Jugo de uva sin concentrar Que el valor de brix no exceda 30; ILS/Kg	1,80 (17)	1,8 (17)
2009.71.10	Jugo de manzana	35%	35%
2206.00.10	Sidra	32%	32%

(1) Pero no más de 289,4%.

(2) Pero no más de 313,6%.

(3) Pero no más de 358%.

(4) Pero no más de 268,5%.

(5) Pero no más de 224,1%.

(6) Pero no más de 134,6%.

(7) Pero no más de 179%.

(8) Aprobado por el Ministerio de Industria y Comercio, para ser destinado a la industria del chocolate o dulces.

(9) Pero no más que 107,04%.

(10) n.d.

(11) Pero no más que 461,1%

(12) Pero no más que 97,0%

(13) Pero no más que 85,2%

(14) Pero no más que 111%

(15) Pero no más que 98,8%

(16) Pero más que el 14%.

(17) Plus de 12,4 % pero no más de 57,4 %, pero no menos 1,5 ILS.

Manzana – Pera

1. AUTORIZACIÓN DE INGRESO

Autorizado su ingreso al Estado de Israel de la fruta proveniente de la Provincia de Río Negro y Neuquén en las áreas del Alto Valle y Valle Medio del Río Negro.

Para exportar a Israel se debe cumplir con el acuerdo bilateral entre el "Plant Protection and Inspection Services of Israel (PPIS) y el SENASA. El acuerdo consiste en la inscripción de los lotes a exportar y una serie de medidas a aplicar durante el cultivo, en cosecha, empaque y transporte.

Variedades autorizadas de manzana: todas excepto Granny Smith.

2. LUGAR DE INSPECCIÓN

En el Resguardo Fitosanitario de Villa Regina o equivalente.

3. NIVEL DE MUESTREO PARA INSPECCIÓN DE SENASA

2% de cada lote, con un mínimo de 30 cajas.

4. ESPECIES CUARENTENARIAS

Grapholita molesta.
Monilinia fructicola
Ceroplastes sinensis.
Bryobia rubrioculus
Graphognathus leucoloma.
Edwardsiana crataegi
Naupactus xanthographus.
Oiketicus platensis
Pseudococcus martimus.
Pseudaulacaspis pentagona
Psylla piricola
Quadraspidiotus perniciosus
Anastrepha fraterculus
Apple mosaic virus

5. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

Los embarques o partidas que no cumplan los requisitos de documentación, empaque o transporte del acuerdo bilateral serán rechazados. 0% de plagas cuarentenarias vivas

6. TRATAMIENTO CUARENTENARIO

No se requiere tratamiento cuarentenario.

7. REQUISITOS DE EMBALAJE

Los envases deben ser únicamente nuevos, limpios, secos y que no transmitan olor o sabores extraños al producto.

8. REQUISITOS DE ROTULACIÓN EN EL ENVASE

Los envases deben estar rotulados o etiquetados conteniendo como mínimo la siguiente información:

Nombre de la especie
Provincia productora
Nombre del productor (exigido por Israel)
Nombre del empacador (exigido por Israel)
Número o Código identificatorio de la finca (inscripción del lote)
Marca comercial
Producción o Industria Argentina
Sello clave (día y mes de empaque, clave alfa numérica de habilitación del establecimiento para manzana y pera)
Nombre de la variedad y /o cultivar
Número de unidades contenidas en el envase, o peso neto o calibre
Cada caja debe llevar una etiqueta que diga "aprobado para Israel"

9. REQUISITOS FITOSANITARIOS

Certificado Fitosanitario con la siguiente Declaración Adicional:

"The consignment is in accord with the bilateral agreement on apples and pears from Argentina to Israel of January 2002. The consignment originates from the Alto Valle or Valle Medio of Patagonia. The fruit was inspected and found free of quarantine pests and diseases. The fruit originate from orchards; free of *Monilinia fructicola* for at least six weeks prior to picking of the fruit and free of *Grapholita molesta* according to pheromone traps".

10. OTROS REQUISITOS DE IMPORTANCIA

"Los embarques deben estar libres de plagas, tierra, arena, hojas y restos vegetales, incluyendo material leñoso excepto peciolo"

Los pellets de madera que posean corteza deberán ser sometidos a tratamiento con Bromuro de Metilo antes de su envío

Manzanas:

Deberán estar bien desarrolladas, secas, limpias, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños.

Manzana – Pera

Para mas información, ver:

- *Resolución SAGP y A N°600 del 27 de Agosto de 1.997.*

Peras: -

Deberán estar bien desarrolladas, secas, limpias, de tamaño uniforme y encontrarse libre de olores y sabores extraños.

Para mas información, ver:

- *Resolución SAGP y A N°404 del 8 de Julio de 1.998.*

INSTRUMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO BILATERAL CUARENTENARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE MANZANAS Y PERAS DESDE ARGENTINA HACIA ISRAEL.

1. Variedades autorizadas: todas excepto Granny Smith.

2. Requisitos del lugar de producción:

- La fruta debe ser originaria de huertos del Alto Valle y Valle Medio.
- Los huertos que deseen exportar a Israel deberán estar inscriptos en un registro específico para la exportación a Israel. Este registro se encontrará a cargo de la SEF de Río Negro. En este registro constará el nombre del productor a quien se le asignará un número o código para identificar cada huerto.
- Los huertos deben ser de características homogéneas y encontrarse bajo prácticas culturales y de manejo fitosanitario adecuados.
- En los huertos designados para la exportación a Israel deberá instalarse un sistema de monitoreo, cuyas características constan en el ANEXO I del Acuerdo.
- No debe haber huertos de frutales de carozo dentro de los 200 m de los huertos designados para la exportación a Israel. En caso de existir, deberá instalarse un sistema de monitoreo en esas áreas también.
- Esta condición deberá verificarse previo a la inscripción de los huertos.
- Los huertos inscriptos deberán localizarse en un mapa para su mejor localización.

3. Inspecciones durante el período de crecimiento:

- La fruta deberá ser originaria de huertos libres de *Cydia molesta* de acuerdo al sistema de monitoreo para *Cydia molesta*, cuyas características constan en ANEXO I del Acuerdo.
- La fruta debe ser originaria de huertos libres de *Monilinia fructicola* por lo menos 6 semanas antes de la cosecha.

4. Requisitos de galpones de empaque y envases:

Galpones de empaque:

- Los galpones de empaque destinados a exportar a Israel deberán estar habilitados por SENASA e inscribirse en el registro destinado para tal fin en la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro.
- El listado de los galpones aprobados para exportar a Israel deberá ser enviado por SENASA a Israel previo al inicio de las exportaciones.

Envases:

- Deberán ser nuevos, de cartón.
- Cada caja deberá estar identificada con el nombre del galpón de empaque, nombre del productor y número del huerto o sus códigos identificatorios.

- Cada caja deberá estar identificada con la siguiente leyenda " APROBADO PARA ISRAEL".
- Cada pallet deberá estar identificado con el destino.

5. Inspección preembarque:

La fruta deberá ser inspeccionada en la Oficina Local de Villa Regina. Las muestras deberán ser tomadas oficialmente de los galpones de empaque y enviadas a la Oficina Local de Villa Regina para su inspección de acuerdo al siguiente esquema:

2 % de las cajas por lote (no menos de 30 cajas).

El lote se define para este propósito por productor, huerto y variedad de manzana y pera.

Las muestras deben ser tomadas en forma representativa de cada pallet.

La presencia de plagas cuarentenarias para Israel en esta inspección automáticamente descalificarán el lote para la exportación a Israel durante la temporada.

Las siguientes plagas son de importancia cuarentenaria para Israel y deberán tenerse en cuenta en la inspección para verificar su ausencia, ya que dicho país podrá tomar medidas en caso de detectarlas al ingreso a ese país:

<i>Grapholita molesta</i>	<i>Monilinia fructicola</i>
<i>Ceroplastes sinensis</i>	<i>Bryobia rubrioculus</i>
<i>Graphognatus leucoloma</i>	<i>Edwardsiana crataegi</i>
<i>Naupactus xanthographus</i>	<i>Oiketicus platensis</i>
<i>Pseudococcus martimus</i>	<i>Pseudaulacaspis pentagona</i>
<i>Psylla piricola</i>	<i>Quadraspidiotus perniciosus</i>
<i>Anastrepha fraterculus</i>	Apple mosaic virus

De este listado, si bien todas deben tenerse en cuenta en la inspección, las únicas plagas que deben certificarse en el correspondiente Certificado Fitosanitario son: *Grapholita molesta* y *Monilinia fructicola*.

Respecto a *Cydia pomonella*, cabe destacar, que en caso de detectarse altos niveles de infestación en los embarques, se requerirá que el embarque sea tratado o reclasificado.

6. Certificado Fitosanitario y Declaraciones Adicionales:

Luego de la inspección fitosanitaria en la Oficina de Villa Regina, se emitirá el correspondiente Certificado Fitosanitario cuyo original deberá acompañar el embarque. Además, una copia del Certificado debe ser entregada al capitán del buque y otra enviada por SENASA vía fax al Servicio de Inspección y Protección Vegetal de Israel (Oficina PPIS en Bet Dagan, fax: 00972-3-9681571 o 07, por lo menos tres días hábiles antes del arribo del embarque a Israel. Esta modalidad de envío vía fax se realizará durante el período de prueba establecido.

El Certificado Fitosanitario deberá incluir:

a) Declaraciones Adicionales:

" La partida está de acuerdo con el Acuerdo Bilateral Cuarentenario para manzanas y peras desde Argentina hacia Israel de enero de 2002. La partida es originaria del Alto Valle o Valle Medio de Patagonia. La fruta fue inspeccionada y

encontrada libre de plagas y enfermedades cuarentenarias. La fruta es originaria de huertos libres de *Monilinia fructicola* por lo menos 6 semanas antes de la cosecha de la fruta y libre de *Grapholita molesta* de acuerdo a las trampas de feromona.

"The consignment is in accord with the bilateral agreement on apples and pears from Argentina to Israel of January 2002. The consignment originates from the Alto valle or Valle Medio of Patagonia. The fruit was inspected and found free of quarantine pests and diseases. The fruit originate from orchards; free of *Monilinia fructicola* for at least six weeks prior to picking of the fruit and free of *Grapholita molesta* according to pheromone traps".

b) El número de los precintos de los contenedores.

7. Condiciones de manejo y almacenamiento de la fruta inspeccionada.

Las cajas, una vez inspeccionadas, deben ser mantenidas separadamente en cámaras frigoríficas hasta su embarque. Las cajas no deben ser expuestas al ambiente o colocadas en las proximidades de fruta de descarte.

8. Requerimientos de embarque:

- Los embarques deben ser enviados por el Puerto de SAE.
- También se encuentra autorizada la salida por el Puerto de Buenos Aires bajo las siguientes condiciones:

Contenedores cerrados y precintados con precintos oficiales colocados por inspectores de SENASA en la Oficina Local de Villa Regina, Este precintado deberá ser verificado a la llegada al Puerto de Buenos Aires antes de su embarque a Israel. En caso que los contenedores arriben a Israel sin precintos o rotos no se autorizará su ingreso a Israel.

Tal lo mencionado en el punto 6, los números de estos precintos deberán constar en el Certificado Fitosanitario.

- La fruta deberá arribar a Israel a una temperatura no mayor de 1° C. En caso que arribara a una temperatura mayor, será inspeccionado más meticulosamente pudiendo sufrir demoras.
- El embarque deberá estar libre de plagas, tierra, arena, hojas y ramas.
- Si el pallet es de madera con corteza deberá ser fumigado con bromuro de metilo de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del Acuerdo, previo a su uso en el embarque.

9. Información Adicional requerida:

- El listado de huertos inscriptos, el mapa con su ubicación y el listado de galpones de empaque habilitados para exportar a Israel, deberá ser enviado por SENASA a Israel previo al inicio de cada temporada de exportaciones.
- Además, dos semanas antes del inicio de los embarques deberán enviarse los resultados del monitoreo de *Grapholita molesta* y de moscas de los frutos. La solicitud respecto a moscas de los frutos se debe a que Israel reconoce la condición de Area Libre de *Anastrepha fraterculus* de la Región Patagonia.

10. Inspección a la llegada:

- Inspectores del Servicio israelí (PPIS) verificarán la presentación del permiso de importación y del Certificado Fitosanitario debidamente completado.
- Realizarán una inspección y muestreo al azar, a la llegada de la partida, a criterio del inspector. En caso de detectarse plagas, las muestras serán enviadas al laboratorio para su identificación, quedando el embarque detenido hasta la obtención de los resultados correspondientes.
En este punto, cabe destacar que la presencia de *Cydia pomonella* (plaga no cuarentenaria) puede ocasionar demoras en el ingreso de los embarques, debido a que como puede confundirse con *Grapholita molesta*, deben enviarse las muestras al laboratorio para su identificación.
- Las acciones cuarentenarias que puede tomar Israel son las siguientes:

Rechazo y reembarque.

Tratamiento si se encuentran disponibles.
- La detección de estadios vivos de plagas cuarentenarias puede ocasionar la suspensión del programa de exportación hasta que se tomen las medidas correctivas en origen.
- Los gastos que ocasionen la aplicación de alguna de las medidas cuarentenarias se encontrarán a cargo del importador.

11. Otros requisitos.

- El límite máximo de residuos de plaguicidas permitido debe estar conforme a la Regulación israelí (Doc 585 1997 o sus enmiendas) o al Códex Alimentarius (1998) de FAO.
- Los requisitos de calidad deben estar conformes al Standard israelí de calidad o al Standard de la UN/ECE FFV-01 Apples and pears (UN, Ginebra, 1995).

12. Período de prueba

Se establece un período de prueba durante dos años, donde se evaluará el desarrollo del Acuerdo, pudiendo ser revisadas las condiciones en base a los resultados obtenidos.

ANEXO I

Monitoreo de *Grapholita molesta* durante el crecimiento activo.

Fecha de inicio del monitoreo:

Sistema de trapeo:

Trampas de feromona para *Grapholita molesta* (Trecé type or similar) cebada con 1mg de Orfamone ((Z) - 8 - dodecen - 1 -yl - acetato).

Densidad:

Una trampa cada 5 hectáreas o superficie menor (nota: por lo menos una trampa por huerto).

Frecuencia de inspección:

Por lo menos una vez por semana.

Ubicación:

Las trampas deben ser instaladas en los mismos árboles donde están instaladas las trampas de *Cydia pomonella*. Las trampas deberán estar colocadas en el árbol a 1.8 mts. - 2 mts. del suelo, con orientación norte - noroeste.

Recebado de trampas :

La feromona deberá ser cambiada cada 28 días.

ANEXO II

Tratamiento para pallets de Madera con corteza:

Los pallets deben estar fumigados con bromuro de metilo de acuerdo a lo siguiente:

Temperatura	Dosis	Periodo
°C	g/m³	Hours
21 o más	48	16
10-21	80	16